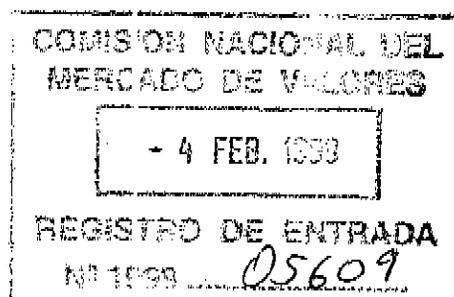


Madrid, 3 de Febrero de 1999

**COMISION NACIONAL
DEL MERCADO DE VALORES**
Pº de la Castellana, nº 19
28046 MADRID



En relación con la oferta de adquisición de Acciones de la Compañía chilena Enersis, por parte de las sociedades Elesur, S. A. y Endesa Internacional, S. A., les acompañamos el Formulario 14-D -traducido al castellano- presentado en la Security Exchange Commission y que, igualmente, ha sido presentado ante la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile.

Oferta para Comprar en EE.UU. en Dinero Efectivo Acciones Ordinarias
y Acciones de Depositario Americano que representen en total hasta
694.591.189 Acciones Ordinarias, sin valor nominal

de
ENERSIS S.A.

a

320 Pesos Chilenos Netos por cada Acción Ordinaria y
16.000 Pesos Chilenos Netos por cada Acción de Depositario Americano
(cada Acción de Depositario Americano representa 50 Acciones Ordinarias)

por
ENDESA INTERNACIONAL, S.A.
Una subsidiaria de propiedad total de

ENDESA, S.A.

La Oferta Estadounidense, el período de prorrateo y los derechos de retiro expirarán a las 10:00 p.m., hora de la Ciudad de Nueva York, del día Viernes 5 de Marzo de 1999, a menos que la Oferta Estadounidense se extienda.

Esta oferta (que en adelante se denominará la "Oferta Estadounidense") se efectúa en conjunto con una oferta (la "Oferta Chilena" y, en conjunto con la Oferta Estadounidense, las "Ofertas") de Elesur S.A. (el "Comprador Chileno"), una sociedad filial de Endesa Internacional, S.A. (el "Comprador Estadounidense" y, en conjunto con el Comprador Chileno, los "Compradores"), para adquirir hasta 1.481.408.811 acciones ordinarias, sin valor nominal (las "Acciones") de Enersis S.A. (la "Compañía"). La Oferta Estadounidense está abierta a todos los tenedores de Acciones de Depositario Americano ("ADSs") y a todos los tenedores de Acciones que no sean Personas Chilenas (según se define más adelante). Los tenedores de Acciones que no sean Personas Chilenas no podrán ofrecer sus Acciones en la Oferta Chilena.

Las Ofertas no podrán proceder a menos que los accionistas aprueben la Modificación de Estatutos (según se describe más adelante) con el voto favorable de los tenedores de al menos el 75% de las Acciones emitidas (incluyendo las Acciones representadas por ADSs) en la junta de accionistas programada para el 24 de Febrero de 1999. Se insta a todos los tenedores de Acciones y/o ADS a votar sus Acciones y/o ADSs a favor de la Modificación de Estatutos, sea que tengan o no la intención de ofrecer sus Acciones y/o ADSs en las Ofertas. Endesa S.A. y sus filiales tienen la intención de votar todas las Acciones que poseen a favor de la Modificación de Estatutos.

La Oferta Chilena tendrá lugar de conformidad con un Sistema de remate en la Bolsa de Comercio de Santiago, que se denomina comúnmente un "remate" (el "Remate Chileno"). El Comprador Chileno comprará las Acciones durante, pero fuera de, la Oferta Estadounidense de conformidad con el Remate Chileno. Estas compras podrán ser efectuadas a precios más altos que el precio de la Oferta Estadounidense; sin embargo, si las compras se efectúan a un precio mayor, entonces, previo al vencimiento de la Oferta Estadounidense, el precio de la Oferta Estadounidense se aumentará al precio más alto pagado por el Comprador Chileno en el Remate Chileno.

La Oferta Estadounidense está sujeta a una serie de condiciones, incluyendo (i) la aprobación por parte de los accionistas en una junta celebrada en o antes del 10 de Marzo de 1999 (que la Compañía actualmente ha programado para el 24 de Febrero) de una modificación a los estatutos (la "Modificación de Estatutos") de la Compañía, aumentando el porcentaje de Acciones que puedan ser de propiedad de un accionista (o grupo de accionistas) de 32% a 65% de las Acciones emitidas de la Compañía y de la formalización, según la ley chilena aplicable, de la Modificación de Estatutos (la "Condición de Modificación de Estatutos") y (ii) la ausencia de cualquier cambio o circunstancia que afecte adversa y materialmente los negocios, activos, condición financiera o valor neto de la Compañía y sus subsidiarias o el valor de las Acciones. Esta Oferta Estadounidense está sujeta a otros términos y condiciones. Refiérase la "Sección 15. Ciertas Condiciones de la Oferta Estadounidense".

A esta fecha, el Directorio de la Compañía no ha revisado la Oferta Estadounidense y no ha adoptado una posición respecto de dicha Oferta. Conforme a la Norma 14e-2 promulgada según la Securities Exchange Act de 1934 y sus modificaciones (la "Exchange Act"), dentro de 10 días hábiles de la fecha de esta Oferta Estadounidense, la Compañía deberá entregar a los tenedores de valores de la Compañía una declaración de la posición de la Compañía con respecto a esta Oferta Estadounidense.

Esta transacción no ha sido aprobada o desaprobada por la Securities and Exchange Commission (SEC) ni la Comisión se ha pronunciado acerca de la validez o los méritos de dicha transacción ni sobre la exactitud o la idoneidad de la información contenida en este documento. Cualquier declaración en contrario es ilícita.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Ofertas de los Tenedores de Acciones: Cualquier tenedor de Acciones ordinarias, sin valor nominal (las "Acciones") de la Compañía, que desee ofrecer en la Oferta Estadounidense el todo o parte de las Acciones de su propiedad debiera, alternativamente: (1) completar y firmar el Formulario de Aceptación (o una copia del mismo) de acuerdo con las instrucciones incluidas en el Formulario de Aceptación y enviarlo por correo o entregarlo, conjuntamente con el Título(s) (certificado de título(s)) que represente las Acciones ofrecidas y el resto de la documentación requerida, a Bank of New York, como agente receptor para la Oferta Estadounidense (el "Agente Receptor"), u ofrecer dichas Acciones de acuerdo a los procedimientos para transferencia mediante asiento en libro establecidos en la "Sección 3. Procedimiento para aceptar la Oferta Estadounidense – Accionistas de Enersis" o (2) solicitar a su corredor, agente, banco comercial, compañía fiduciaria u otro nominatario que efectúe la transacción en su nombre. Un accionista que tenga Acciones registradas a nombre de un corredor, agente, banco comercial, compañía fiduciaria u otro nominatario, deberá contactar a dicha persona si desea ofrecer sus Acciones. Si el Comprador Estadounidense tuviera que aceptar para pago Acciones y/o ADSs ofrecidos bajo un sistema de prorrata, debido a que mas de 694.591.189 Acciones han sido válidamente ofrecidas en forma previa a la Fecha de Expiración y no han sido retiradas, las Acciones sólo serán adquiridas en múltiplos de 50 Acciones.

Ofertas de los Tenedores de ADSs: Cualquier tenedor de ADSs que desee ofrecer el total o parte de los ADSs (cada ADS representa 50 Acciones) de su propiedad deberá, alternativamente: (1) completar y firmar la Carta de Traspaso de ADSs o una copia de la misma, de acuerdo a las instrucciones contenidas en la Carta de Traspaso de ADSs y enviarla por correo o entregarla, conjuntamente con los Certificados de Depósito Americanos (los "ADRs") que representan los ADSs ofrecidos y el resto de la documentación requerida al Agente Receptor u ofrecer dichos ADSs de acuerdo a los procedimientos para transferencia mediante asiento en libro establecidos en la "Sección 4. Procedimiento para aceptar la Oferta Estadounidense – Tenedores de ADSs de Enersis" o (2) solicitar a su corredor, agente, banco comercial, compañía fiduciaria u otro nominatario que efectúe la transacción en su nombre. Un tenedor que tenga ADSs registrados a nombre de un corredor, agente, banco comercial, compañía fiduciaria u otro nominatario, deberá contactar a dicha persona si desea ofrecer sus ADSs. Cualquier tenedor de ADSs que desee ofrecer ADSs y cuyos certificados que representan tales ADSs no se encuentren inmediatamente disponibles y no pueda entregar dichos ADSs y el resto de la documentación requerida al Agente Recibidor antes de la expiración de la Oferta Estadounidense o que no pueda sujetarse al procedimiento para transferencia mediante asiento en libro en forma oportuna, deberá entregar dichos ADSs bajo el procedimiento de entrega garantizada establecido en "Sección 4. Procedimiento para aceptar la Oferta Estadounidense – Tenedores de ADSs de Enersis".

Consentimiento para la Modificación de Estatutos: Los tenedores de Acciones que deseen votar por sus Acciones a favor de la Modificación de Estatutos deberán, alternativamente: (1) concurrir personalmente a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía que se celebrará el 24 de Febrero de 1999 y votar por sus Acciones, o (2) completar y entregar, a más tardar el 23 de Febrero de 1999, el Poder incluido en el Formulario de Aceptación, de acuerdo con las instrucciones ahí establecidas. Los tenedores de ADSs que deseen votar a favor de la Modificación de Estatutos y que tengan preguntas relativas al procedimiento de votación, deberían contactar al Agente de Información al teléfono (800) 859-8509. Ver "Consentimiento a la Modificación de Estatutos".

Pago del Precio de la Oferta Estadounidense: El precio de compra de los ADSs aceptados para pago de acuerdo a la Oferta Estadounidense, será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, y el monto en dólares respectivo será determinado de acuerdo al tipo de cambio promedio al cual los bancos comerciales efectúan transacciones autorizadas en Chile, determinado por el Banco Central de Chile y publicado en el Diario Oficial (el "Tipo de Cambio Observado") vigente el día del pago. El precio de compra de las Acciones aceptadas para pago de acuerdo a la Oferta Estadounidense será pagado en pesos chilenos. Todos los tenedores oferentes soportarán riesgos cambiarios y costos si desean convertir la moneda recibida en otra moneda. Asimismo, el derecho de un tenedor de Acciones para convertir los pesos chilenos recibidos por la venta de sus Acciones de acuerdo a la Oferta Estadounidense en otra moneda y para remesar dichos montos a un país distinto a Chile, podría ser afectado por los términos del contrato de inversión extranjera conforme al cual dicho tenedor adquirió sus Acciones.

Para asistirlo en relación a la Oferta Estadounidense, por favor contacte al Agente de Información o al Administrador de Agentes a sus respectivas direcciones y teléfonos que se indican en la cubierta posterior de este documento.

Copias adicionales de esta Oferta Estadounidense de Compra, Formulario de Aceptación, Carta de Traspaso de ADSs y Aviso de Entrega Garantizada de ADSs también pueden ser obtenidas del Agente de Información, corredores, agentes, bancos comerciales o compañías fiduciarias.

El Administrador de Agentes de la Oferta Estadounidense es:

BT Wolfensohn

Goldman, Sachs & Co.

La fecha de esta Oferta Estadounidense de Compra es 28 de Enero de 1999

INTRODUCCIÓN

EXENCIONES OTORGADAS POR LA COMISIÓN DE VALORES Y CAMBIOS
EJECUTABILIDAD DE RESPONSABILIDADES CIVILES BAJO LAS LEYES DE
VALORES DE LOS EE.U.U.

CONSENTIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE ESTATUTOS
LA OFERTA ESTADOUNIDENSE

1. Términos de la Oferta Estadounidense; Fecha de Vencimiento
2. Aceptación para Pago
3. Procedimiento para Aceptar la Oferta - Accionistas de Enersis
4. Procedimiento para Aceptar la Oferta - Tenedores de ADSs de Enersis
5. Derecho a Retiro
6. Algunas Consideraciones Tributarias
7. Rango de Precios de Acciones y ADSs; Dividendos
8. Cierta Información respecto de la Compañía
9. Cierta Información respecto del Comprador Estadounidense, del Comprador Chileno y Endesa
10. Origen y Monto de los Fondos
11. Antecedentes de las Ofertas, Contactos Pasados, Operaciones o Negociaciones con la Compañía
12. Objeto de las Ofertas; Planes para la Compañía
13. Efecto de las Ofertas en el Mercado Accionario y de ADSs; Inscripción de Acciones conforme con la Exchange Act
14. Ampliación del Plazo para las Oferta; Terminación, Modificación
15. Ciertas Condiciones de la Oferta Estadounidense
16. Ciertos Asuntos Legales; Autorizaciones Regulatorias
17. Honorarios y Gastos
18. Disposiciones Varias

Anexo I: Información relativa a Directores y Ejecutivos de Endesa y del Comprador Estadounidense

A los Tenedores de Acciones Ordinarias y de Acciones de Depositario Americano de Enersis S.A.

INTRODUCCIÓN

Endesa Internacional S.A., una sociedad anónima constituida conforme con las leyes del Reino de España (el "Comprador Estadounidense") y una filial de propiedad total de Endesa S.A., una sociedad anónima abierta constituida bajo las leyes del Reino de España ("Endesa"), en este acto ofrece comprar en dinero efectivo tal como aquí se establece Acciones Ordinarias, sin valor nominal (las "Acciones") de Enersis S.A., una sociedad anónima abierta constituida conforme con las leyes de la República de Chile (la "Compañía"), y un número de Acciones de Depositario Americano, cada una de las cuales representa 50 Acciones (los "ADSs"), que representan en total hasta 694.591.189 Acciones a un precio de Ch\$320 (pesos chilenos) por Acción, netos para el vendedor en dinero efectivo y sin intereses, y a un precio de Ch\$16.000 (pesos chilenos) por ADS, netos para el vendedor en dinero efectivo y sin intereses, en cada caso bajo los términos y sujeto a las condiciones indicadas en esta Oferta de Compra Estadounidense y en el correspondiente Formulario de Aceptación, en la Carta de Traspaso de los ADSs y en el Aviso de Entrega Garantizada de ADSs (los cuales, con sus modificaciones y complementos posteriores constituyen, en conjunto, la "Oferta Estadounidense").

Simultáneamente con la Oferta Estadounidense, Elcetur S.A., una filial del Comprador Estadounidense, sociedad anónima cerrada constituida conforme con las leyes de la República de Chile (el "Comprador Chileno") está formulando la Oferta Chilena por hasta 1.481.408.811 Acciones. La cantidad total de Acciones (incluyendo acciones representadas por ADSs) que se pretende adquirir en las dos ofertas es de 2.176.000.000 Acciones (32% de las Acciones emitidas).

El Comprador Chileno comprará las acciones durante, pero fuera de, la Oferta Estadounidense de conformidad con el Remate Chileno. Estas compras podrán efectuarse a precios mayores que el precio de la Oferta Estadounidense; sin embargo, si aquellas compras se hicieran a un precio mayor que el precio de la Oferta Estadounidense, entonces, y previo al vencimiento de la Oferta Estadounidense, el precio de la Oferta Estadounidense se aumentará al precio más alto pagado por el Comprador Chileno en el Remate Chileno.

Los Estatutos de la Compañía (los "Estatutos") prohíben que una persona posea, directa o indirectamente a través de partes relacionadas, más del 32% del capital con derecho a voto de la Compañía. Por tanto, la Oferta Estadounidense está sujeta al cumplimiento de la Condición de Modificación de Estatutos. Una Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía está prevista para el 24 de Febrero de 1999 para considerar una modificación de los Estatutos (la "Modificación de los Estatutos") destinada a aumentar el porcentaje de Acciones que un solo accionista (o grupo de accionistas) puede poseer, directa o indirectamente, en la Compañía desde el 32% al 65% de las Acciones emitidas de la Compañía. La aprobación de la Modificación de Estatutos requiere del voto afirmativo del 75% de las acciones emitidas (incluyendo Acciones representadas por ADSs).

La fecha de registro de esta junta (la "Junta de Estatutos") es el 18 de Febrero de 1999. Endesa y sus empresas afiliadas votarán todas sus Acciones a favor de la Modificación de Estatutos.

Si los tenedores de al menos el 75% de las Acciones emitidas aprobara la Modificación de Estatutos, la ley chilena exige la publicación y registro de la aprobación de los accionistas antes de que la Modificación de Estatutos sea efectiva. El tiempo necesario para

obtener la publicación y el registro de la aprobación de los accionistas es incierto. Aunque no se puede garantizar este tiempo, los abogados chilenos de Endesa informan que estas acciones se pueden llevar a cabo dentro de 10 días hábiles.

La Oferta Estadounidense está actualmente programada para expirar a las 10 p.m. del Viernes 5 de Marzo de 1999. El Remate Chileno estará programado para tener lugar tan pronto como sea posible después de la efectividad de la Modificación de Estatutos. Sujeto a la ley aplicable y en la medida que sea factible, la Oferta Estadounidense se prorrogará, según sea necesario, para expirar no más tarde que 24 horas después del término del Remate Chileno.

Los Accionistas que presenten ofertas no estarán obligados a pagar ningún derecho de corretaje, comisión o impuesto de transferencia de acciones en la venta de sus Acciones conforme a la Oferta Estadounidense. Los tenedores de ADSs que presenten ofertas no estarán obligados a pagar ningún derecho de corretaje, comisión o, salvo lo indicado en la Instrucción 6 de la Carta de Traspaso de los ADS, impuesto sobre el traspaso en la venta de sus ADSs conforme con la Oferta Estadounidense. El Comprador Estadounidense pagará todos los cargos y gastos de BT Wolfensohn y Goldman, Sachs & Co. (en conjunto, los "Administradores de Agentes"), del Bank of New York (el "Agente Receptor") y de D.F. King & Co., Inc. (el "Agente de Información") incurridos en relación con la Oferta Estadounidense. Ver "Sección 17. Honorarios y Gastos".

Según la Memoria Anual de la Compañía en el Formulario 20-F para el año que finalizó el 31 de diciembre de 1997 (el "20-F de la Compañía"), presentado por la Compañía ante la Securities and Exchange Commission (la "Comisión"), al 31 de diciembre de 1997 había 6.800.000.000 Acciones emitidas, incluyendo 1.132.239.300 Acciones representadas por ADSs. A esta fecha, Endesa posee indirectamente 2.171.518.108 Acciones, que representan aproximadamente el 31,9% de las Acciones emitidas. Si Acciones y/o ADS que representan 2.176.000.000 de Acciones son válidamente ofrecidas y aceptadas conforme con las Ofertas, Endesa poseería en forma indirecta un total de aproximadamente el 64% de las Acciones emitidas (en base al número de Acciones emitidas al 31 de Diciembre de 1997).

El objeto de la Oferta Estadounidense y de la Oferta Chilena es adquirir el control de aproximadamente el 64% del capital accionario de la Compañía. Endesa actualmente pretende, en cuanto sea posible después de que se perfeccionen las Ofertas, obtener una representación adicional en el Directorio de la Compañía proporcional a su posición accionaria que corresponda en la Compañía.

Esta Oferta Estadounidense de Compra y el Formulario de Aceptación, la Carta de Traspaso de ADSs y el Aviso de Entrega Garantizada pertinentes, contienen información importante y deberían leerse completamente antes de adoptar cualquiera decisión respecto de la Oferta Estadounidense.

EXENCIONES OTORGADAS POR LA SEC

Para facilitar la formulación de la Oferta Estadounidense, la Securities and Exchange Commission (la "SEC") emitió una instrucción verbal (la "Instrucción de la Comisión") que libera a Endesa y a sus filiales (incluido el Comprador Estadounidense) de ciertas reglamentaciones de la SEC promulgadas de acuerdo a la Exchange Act. Específicamente, la Instrucción de la SEC confirma que (1) la Oferta Chilena puede efectuarse sin cumplir con las Secciones 14(d) y 14(e) de la Exchange Act y las reglamentaciones promulgadas bajo la misma y (2) Endesa quedará exenta de la Norma 14d-10 de poner la Oferta Estadounidense a disposición de los tenedores que califican para participar en la Oferta Chilena (la "Exención 14d-10"). Como condición para tener derecho a la Exención 14d-10, Endesa ha aceptado

poner la Oferta Chilena a disposición de todos los tenedores que quedan excluidos de la Oferta Estadounidense.

Adicionalmente, la SEC le otorgó verbalmente a Endesa y a sus filiales ciertas exenciones de las disposiciones de la Reglamentación 10b-13 conforme con la Exchange Act (la "Exención 10b-13"). La reglamentación 10b-13 prohíbe que una persona que esté presentando una oferta en dinero efectivo por una acción inscrita bajo la Sección 12 de la Exchange Act directa o indirectamente compre o convenga cualquier acuerdo para comprar esa acción o cualquier valor convertible en o canjeable por dicha acción, salvo conforme con la oferta presentada, desde la fecha en que se hubiera anunciado públicamente la oferta hasta su vencimiento. Por consiguiente, a falta de la exención, la aplicación de la Reglamentación 10b-13 le prohibiría al Comprador Estadounidense y a sus filiales (incluyendo al Comprador Chileno) comprar Acciones en el Remate Chileno. La Exención 10b-13 permite la compra de Acciones por el Comprador Chileno y sus filiales en el Remate Chileno durante (pero fuera) de la Oferta Estadounidense y la celebración, por dichas entidades, de aquellos convenios y acuerdos, y la adopción por parte de esas entidades de tales otras medidas que puedan ser necesarias o convenientes según la ley chilena y los requisitos de bolsa de comercio para llevar a cabo el Remate Chileno. La Comisión ha indicado que confirmará por escrito la Instrucción de la Comisión.

Endesa y sus filiales han acordado que la Exención 10b-13 está sujeta a las siguientes condiciones: (1) no se podrá efectuar ninguna compra o acuerdo para comprar Acciones (incluso ADSs que representen Acciones) en Estados Unidos salvo conforme con la Oferta Estadounidense y no se podrá efectuar ninguna de tales compras fuera de Estados Unidos salvo en el Remate Chileno; (2) el Anexo 14D-1 (el "14D-1") presentado ante la Comisión deberá informar en forma destacada la intención del Comprador Chileno de comprar Acciones en el Remate Chileno durante la Oferta Estadounidense; (3) Endesa deberá oportunamente entregar, en Estados Unidos y en Chile, mediante comunicados de prensa, información respecto de las compras de Acciones, deberá entregar esa información a solicitud de cualquier accionista sin costo para esas personas y deberá divulgar información respecto de esas compras a la Superintendencia de Valores y Seguros (la "SVS") y a la Bolsa de Comercio de Santiago, en la medida que lo exijan las normas y reglamentaciones de esas autoridades; (4) Endesa deberá entregar a la División de Regulación del Mercado de la Comisión (la "División"), a su solicitud, una lista diaria de todas las compras de Acciones realizadas fuera de la Oferta Estadounidense y antes del término o del vencimiento de la misma, operación por operación, incluyendo (a) el tamaño, el corredor (en su caso), la fecha de celebración y el precio de cada compra; y (b) la identificación de la bolsa, del sistema de cotización u otro medio a través del cual se efectuó la compra; (5) Endesa acuerda que, si ella o sus filiales aumentan el precio pagado en el Remate Chileno, entonces, previo al término de la Oferta Estadounidense, Endesa y sus filiales aumentarán el precio de la Oferta Estadounidense al precio más alto pagado por Endesa o cualquiera de sus filiales por Acciones en el Remate Chileno; (6) la Norma 14D-1 establecerá que si Endesa o sus filiales aumentan el precio pagado en el Remate Chileno, entonces, previo al término de la Oferta Estadounidense, Endesa y sus filiales aumentarán el precio de la Oferta Estadounidense al precio más alto pagado por Endesa o cualquiera de sus filiales por Acciones en el Remate Chileno; (7) Endesa y sus filiales deberán cumplir con cualquier ley chilena aplicable y cualquier norma aplicable de la Bolsa de Comercio de Santiago; (8) Endesa y sus filiales deberán conservar todos los documentos y demás información que se exigiera mantener conforme con la exención durante un plazo no inferior a dos años contado desde la fecha de término de la Oferta Estadounidense; (9) previa solicitud de la División, Endesa y sus filiales deberán transmitir la información detallada en la cláusula (4) a la División, a sus oficinas en Washington, D.C., dentro de 30 días de su solicitud; (10) representantes de Endesa y sus filiales deberán estar disponibles (personalmente en las oficinas de la División en Washington, D.C. o por teléfono) para contestar las preguntas de la División

relativas a sus registros; y (11) salvo si quedaran exentas por otro motivo, Endesa y sus filiales deberán cumplir con la Reglamentación 10b-13.

EJECUTABILIDAD DE RESPONSABILIDADES CIVILES BAJO LAS LEYES DE VALORES DE EE.UU.

Endesa y el Comprador Estadounidense están constituidos conforme con las leyes del Reino de España. Ningún director y ningún ejecutivo de Endesa y del Comprador Estadounidense es residente de Estados Unidos. Una parte sustancial de los activos de Endesa y del Comprador Estadounidense y todos o una parte sustancial de los activos de aquellos ejecutivos están ubicados fuera de Estados Unidos. Debido a ello, no se podrá emplazar dentro de Estados Unidos a Endesa ni al Comprador Estadounidense ni a los ejecutivos mencionados respecto de los asuntos que pudieran surgir conforme con las leyes de valores de EE.UU. ni aplicar en su contra los fallos de los tribunales estadounidenses relacionados con la responsabilidad civil bajo esas leyes de valores. Endesa fue informada por sus asesores jurídicos españoles, Garrigues & Andersen de que existen dudas respecto de la ejecutabilidad en España, en acciones originales o en acciones para exigir el cumplimiento de fallos de los tribunales estadounidenses, de responsabilidades fundadas únicamente en esas leyes.

CONSENTIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE ESTATUTOS

LAS OFERTAS NO PROCEDERÁN SIN LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS MEDIANTE EL VOTO AFIRMATIVO DE LOS TENEDORES DE AL MENOS EL 75% DE LAS ACCIONES EMITIDAS (INCLUYENDO ACCIONES REPRESENTADAS POR ADSs).

La Compañía ha programado actualmente una Junta Extraordinaria de Accionistas para el 24 de Febrero de 1999, a fin de considerar la Modificación de Estatutos. En el evento que esta Junta no se lleve a efecto en o antes del 10 de Marzo de 1999, la condición de la Oferta Estadounidense fallará.

Endesa insta a todos los tenedores de Acciones y ADSs a votar sus Acciones y/o ADSs a favor de la Modificación de Estatutos, sea que tengan o no la intención de ofrecer sus Acciones y/o ADSs en la Oferta Estadounidense. Endesa y sus filiales pretenden votar todas sus Acciones a favor de la Modificación de Estatutos.

De conformidad con la ley chilena, la Modificación de Estatutos no entrará en vigencia, aún cuando sea acordada por el 75% de las Acciones emitidas de conformidad con los Estatutos, hasta que sea publicada y registrada. Aunque no se puede garantizar este plazo, los abogados chilenos de Endesa informan que estas formalidades podrían llevarse a cabo dentro de 10 días hábiles. La Condición de Modificación de Estatutos a que se encuentra sujeta la Oferta Estadounidense no se entenderá cumplida hasta que la Modificación de Estatutos sea efectiva de acuerdo a las leyes chilenas.

Procedimientos de Votación - Tenedores de Acciones. A fin de poder votar a favor de la Modificación de Estatutos, los tenedores de Acciones deberán, alternativamente, (1) concurrir

personalmente a la junta del 24 de Febrero de 1999 y votar sus Acciones, o (2) completar y entregar al Agente Receptor, A MAS TARDAR EL 23 DE FEBRERO DE 1999, el Poder que se adjunta al Formulario de Aceptación, de conformidad con las instrucciones indicadas en el mismo.

Instrucciones de Voto - Tenedores de ADSs. Lo tenedores de ADSs que deseen votar a favor de la Modificación de Estatutos y que tengan consultas respecto a los procedimientos para votar, deberán contactar al Agente de Información al teléfono N° (800) 859-8509.

El Contrato de Depósito conforme al cual se emitieron los ADSs establece que, una vez recibido cualquier aviso para una junta de accionistas, el Depositario entregará a los tenedores de ADSs copia de toda la información recibida por él y solicitará a dichos tenedores sus instrucciones de voto. Una vez recibida cualquiera de dichas instrucciones, el Depositario debe votar o hacer que se voten (u otorgar un poder a la persona designada por la Compañía para votar) los ADSs, de acuerdo con tales instrucciones. El Depositario no podrá, bajo circunstancia alguna, ejercer ninguna discreción de voto respecto a los ADSs. Si el Depositario no recibiera instrucciones de voto, en o antes de la fecha límite, con respecto a cualquier materia que deban votar los accionistas, se entenderá que el tenedor de ADSs ha instruido al Depositario para que otorgue un poder amplio y discrecional al Presidente del Directorio de la Compañía (o a una persona designada por él) respecto de cualquier materia que no sea controvertida y que pueda afectar sustancialmente los derechos o privilegios correspondientes a los ADSs.

A menos que se estipule expresamente algo distinto en la Carta de Traspaso de ADS, por el hecho de suscribir la Carta de Traspaso de ADS, el tenedor en ese acto instruye al Depositario para que vote todos sus ADSs a favor de la Modificación de Estatutos.

LA OFERTA ESTADOUNIDENSE

1. Términos de la Oferta Estadounidense; Fecha de Vencimiento. Bajo los términos y sujeto a las condiciones indicadas en la Oferta Estadounidense, el Comprador Estadounidense aceptará pagar y pagará Acciones y ADSs que representan en total hasta 694.591.189 Acciones válidamente ofrecidas antes de la Fecha de Vencimiento y no retiradas, tal como se establece en la Sección 5. La expresión "Fecha de Vencimiento" significará las 10:00 p.m., hora de la Ciudad de Nueva York, del día Viernes 5 de Marzo de 1999, a menos que el Comprador Estadounidense hubiera ampliado el plazo de vigencia de la Oferta Estadounidense, en cuyo caso, la expresión "Fecha de Vencimiento" significará la última hora y fecha en que venciera esa Oferta Estadounidense, prorrogada por el Comprador Estadounidense.

Si antes de la Fecha de Vencimiento se presentara una oferta válida por Acciones y/o ADSs que representaran en total más de 694.591.189 Acciones y esta oferta no se retirara, el Comprador Estadounidense deberá, bajo los términos y sujeto a las condiciones de la Oferta Estadounidense, comprar esas Acciones y ADSs a prorrata. Si se requiriera aplicar la prorrata sobre las Acciones y ADS ofrecidos, las Acciones se comprarán sólo en múltiplos de 50 Acciones (un "Múltiplo de Acciones"). La prorrata para cada tenedor de Acciones se basará en la proporción de la cantidad de Múltiplos de Acciones ofrecidos por aquel tenedor con respecto a la suma de la cantidad de Múltiplos de Acciones ofrecidos por todos los tenedores oferentes de Acciones más la cantidad de ADSs ofrecidos por todos los tenedores oferentes de ADSs. La prorrata de cada tenedor de ADSs se basará en la proporción de la cantidad de ADSs ofrecidos por aquel tenedor con respecto a la suma de la cantidad de Múltiplos de Acciones ofrecidos por todos los tenedores oferentes de Acciones más la cantidad de ADSs

ofrecidos por todos los tenedores oferentes de ADSs. Si no se ofrecieran válidamente más de 694.591.189 Acciones (incluyendo las Acciones representadas por ADSs) antes de la Fecha de Vencimiento y no se retiraran, el Comprador Estadounidense deberá, bajo los términos y sujeto a las condiciones de la Oferta Estadounidense, comprar todas las Acciones y/o ADSs así ofrecidos y no retirados.

Si se requiriera la prorrata de Acciones y/o ADSs ofrecidos, debido a la dificultad en la determinación del número de Acciones y ADSs válidamente ofrecidos y no retirados, el Comprador Estadounidense no espera poder anunciar el resultado final de dicha prorrata hasta, al menos, 7 días bursátiles del New York Stock Exchange ("NYSE") posteriores a la Fecha de Vencimiento. Los resultados preliminares de dicha prorrata serán anunciados por comunicado de prensa tan pronto como sea posible después de dicha Fecha. Los tenedores de Acciones y ADSs podrán obtener información preliminar de los Administradores de Agentes o del Agente de Información y podrán obtener dicha información de sus corredores.

La Oferta Estadounidense está sujeta a ciertas condiciones que se indican en la Sección 15, incluido el cumplimiento de la Condición de Modificación de Estatutos. Si no se cumpliera con cualquiera de esas condiciones, el Comprador Estadounidense podrá poner término a la Oferta Estadounidense y devolver todas las Acciones y los ADSs ofrecidos a los accionistas que hubieran hecho las ofertas; ampliar la Oferta Estadounidense y, sujeto a los derechos de retiro que se indican en la Sección 5, conservar todas esas Acciones y ADSs hasta el vencimiento de la Oferta Estadounidense que hubiera sido prorrogada; renunciar a esas condiciones y, sujeto a cualquiera exigencia de ampliar el plazo durante el cual la Oferta Estadounidense tuviera que permanecer abierta, comprar todas las Acciones y los ADSs válidamente ofrecidos antes de la Fecha de Vencimiento y no retirados, o demorar la aceptación del pago o el pago de las Acciones y de los ADSs, sujeto a la legislación aplicable, hasta el cumplimiento o la renuncia de las condiciones de la Oferta Estadounidense. Véanse las Secciones 14 y 15 para la descripción del derecho del Comprador Estadounidense de ampliar el plazo durante el cual permanezca abierta la Oferta Estadounidense y para modificar, atrasar o ponerle término a la Oferta Estadounidense.

Se ha solicitado a la Compañía el uso de la lista de sus accionistas y sus listas de carteras de valores para los efectos de difundir la Oferta Estadounidense a los tenedores de Acciones y de ADSs. Esta Oferta Estadounidense de Compra y el correspondiente Formulario de Aceptación, Carta de Traspaso de ADS y Aviso de Entrega Garantizada de ADS deberán ser enviados por correo a los tenedores registrados de Acciones y de ADSs, respectivamente, que no fueran Personas Chilenas y se entregarán a corredores, bancos y otras personas similares cuyos nombres, o los nombres de quienes ellos hubieran designado, aparezcan en la lista de accionistas o, si correspondiera, que aparezcan como participantes en las listas de carteras de valores de un organismo de compensación para ser transmitidos posteriormente a los tenedores de las Acciones y de los ADSs.

2. Aceptación del Pago. Bajo los términos y sujeto a las condiciones de la Oferta Estadounidense, el Comprador Estadounidense deberá aceptar pagar y pagar las Acciones y los ADSs válidamente ofrecidos antes de la Fecha de Vencimiento y no retirados, tan pronto como sea posible después de la Fecha de Vencimiento o la fecha en que se hubieran cumplido o renunciado a las condiciones indicadas en la Sección 15, cualquiera que ocurra más tarde. Además, el Comprador Estadounidense se reserva el derecho, a su exclusiva discreción y sujeto a la legislación aplicable, de demorar la aceptación de pago o el pago de Acciones y de ADSs a fin de cumplir total o parcialmente con cualquiera ley aplicable. Véase la Sección 14, para una descripción del derecho del Comprador Estadounidense de ponerle término a la Oferta Estadounidense y no aceptar para pago o pagar Acciones y/o ADSs o de demorar la aceptación para pago o el pago de Acciones y de ADSs.

Para efectos de la Oferta Estadounidense, se estimará que el Comprador Estadounidense ha aceptado pagar las Acciones y los ADSs ofrecidos cuando, en la medida que y si el Comprador Estadounidense avisara verbalmente o por escrito al Agente Receptor de su aceptación de la oferta de esas Acciones y ADSs. El pago de Acciones y de ADSs aceptados para pago conforme con la Oferta Estadounidense se hará depositando el precio de compra al Agente Receptor, el que actuará como agente de los accionistas oferentes para los efectos de recibir los pagos del Comprador Estadounidense y de transmitir esos pagos a los accionistas oferentes. En todos los casos, el pago de las Acciones y de los ADSs aceptados para pago conforme con la Oferta Estadounidense, será efectuado sólo una vez que el Agente Receptor hubiera recibido oportunamente los títulos de esas Acciones y ADSs (o de una confirmación de un traspaso en los libros de tales Acciones y ADSs en la cuenta del Agente Receptor en una de las Entidades de Traspaso por asiento en los Libros (según éstas se definen en la Sección 4), un Formulario de Aceptación (en el caso de las Acciones) y una Carta de Traspaso de ADS (en el caso de los ADSs) debidamente completados y firmados (o un facsímil de los mismos) y demás documentos que fueran necesarios. Véase las Secciones 3 y 4 para una descripción del sistema para ofrecer Acciones y ADSs según la Oferta Estadounidense. También puede atrasarse el pago de Acciones y de ADSs en caso de un prorrateo debido a la dificultad de determinar la cantidad de Acciones y de ADSs válidamente ofrecidos. Por consiguiente, el pago podrá hacerse a los accionistas oferentes en distintas fechas si la entrega de las Acciones y de los ADSs y demás documentos necesarios se produjera en momentos distintos. Bajo ninguna circunstancia se pagarán intereses por parte del Comprador Estadounidense sobre el precio pagado por Acciones y ADSs conforme con la Oferta Estadounidense, sin importar el atraso en efectuar ese pago.

Si el Comprador Estadounidense aumentara el precio que tuviera que pagarse por las Acciones y los ADSs conforme con la Oferta Estadounidense, el Comprador Estadounidense deberá pagar ese precio mayor por todas las Acciones y los ADSs comprados conforme con la Oferta Estadounidense

Cada venta de ADSs según la Oferta Estadounidense será pagada en dólares de Estados Unidos después de su conversión a partir de pesos chilenos usando el Tipo de Cambio Observado vigente en la fecha de pago. Cada venta de Acciones según la Oferta Estadounidense será pagada en pesos chilenos. Todos los tenedores oferentes correrán los riesgos y costos cambiarios si desean convertir la moneda recibida en otra moneda. El derecho de un tenedor de Acciones a convertir los pesos chilenos recibidos con ocasión de la venta de sus Acciones de conformidad con la Oferta Estadounidense a otra moneda y a remesar el producto de aquella venta a un país distinto de Chile, puede verse afectado por los términos del contrato de inversión extranjera conforme al cual dicho tenedor adquirió sus Acciones. Los Accionistas deben ser conscientes de que correrán riesgos cambiarios adicionales en caso de prórroga de la Oferta Estadounidense (incluso, por ejemplo, en caso de que el precio de compra se viera incrementado ya sea en la Oferta Chilena o en la Oferta Estadounidense) o en caso de que fuera necesario prorratear las Acciones y los ADSs ofrecidos en la Oferta Estadounidense.

El Comprador Estadounidense se reserva el derecho de traspasar o de ceder, totalmente o de vez en cuando parcialmente, a una o más de sus filiales, el derecho de comprar Acciones y ADSs ofrecidos conforme con la Oferta Estadounidense, pero ninguno de esos traspasos o cesiones liberará al Comprador Estadounidense de sus obligaciones bajo la Oferta Estadounidense ni perjudicará los derechos de los accionistas oferentes a ser pagados por las Acciones y los ADSs válidamente ofrecidos y aceptados para pago.

En caso de que cualesquiera Acciones y ADSs no fueran compradas conforme con la Oferta Estadounidense por cualquier motivo, o si se presentaran títulos por más Acciones y ADSs que los ofrecidos, los títulos de esas Acciones y ADSs no comprados o no ofrecidos

deberán ser devueltos (o, en el caso de Acciones y de ADSs ofrecidos por traspaso mediante asiento en los libros, esas Acciones y ADSs deberán ser acreditados en una cuenta mantenida en una de las Entidades de Traspaso por asiento en los Libros), sin cargo para el accionista oferente, tan pronto como fuera posible después del vencimiento o terminación de la Oferta Estadounidense.

3. Procedimiento para Aceptar la Oferta Estadounidense - Tenedores de Acciones de Enersis.

Cualquiera persona que no sea Persona Chilena que sea tenedora de Acciones y que desee aceptar la Oferta Estadounidense respecto de todas o cualquiera parte de sus Acciones, deberían llenar los Casilleros 1 y 3 y, si correspondiera, el Casillero 4 y firmar el Casillero 2 del Formulario de Aceptación, conforme con las instrucciones impresas del mismo. Un accionista aceptante debería presentar un Formulario de Aceptación completo, junto con Título(s) que acrediten el dominio sobre las Acciones, o un certificado del Depósito Central de Valores (el "DCV") donde conste el número de Acciones mantenidas en depósito, en el caso de Acciones mantenidas en el DCV; un Traspaso de acciones debidamente firmado con el número de Acciones en blanco y el poder para llenar ese Traspaso de la manera que se indica en el Formulario de Aceptación y, en el caso de Acciones mantenidas en depósito en el DCV, una carta dirigida al DCV instruyéndole realizar un traspaso por asiento en los libros a favor del Comprador Estadounidense, todo ello enviando al Agente Receptor por correo a la dirección que aparece en la contratapa de esta Oferta Estadounidense de Compra, o preferentemente mediante entrega por mano durante horas hábiles normales a la misma dirección. Las referencias en esta Sección a un tenedor de Acciones, deberán incluir las referencias a la persona o personas que suscribieran un Formulario de Aceptación y, en el caso de que hubiera más de una persona que suscribiera un Formulario de Aceptación, corresponderá aplicar las disposiciones de esta Sección a aquellas personas solidariamente. **Según se utiliza en este instrumento, "Persona Chilena" significa personas naturales de nacionalidad chilena o personas jurídicas constituidas en Chile de acuerdo con las leyes chilenas y que no sean Personas Estadounidenses, según se definen en la Norma 902(o) de la Regulación S bajo la Ley de Valores.**

Traspaso por asiento en los Libros. Las Acciones que se mantengan en forma de asiento en libros podrán ser ofrecidas enviando o entregando por mano al Agente Receptor, en su dirección indicada en la contratapa de esta Oferta Estadounidense de Compra, un Formulario de Aceptación completado, junto con un Traspaso debidamente firmado con el número de Acciones en blanco junto con (i) una carta dirigida al DCV, instruyéndole efectuar un traspaso por asiento en los libros a favor del Comprador Estadounidense por el número de Acciones que se especifique en el Traspaso conforme con este documento; y (ii) el certificado emitido por el DCV que de cuenta del número de Acciones mantenidas en depósito en esa entidad y que indique que éstas están libres de todo gravamen o prenda.

Certificados de dominio y/u otros documentos de dominio. Si los Títulos no estuvieran inmediatamente disponibles, se debería sin embargo llenar el Formulario de Aceptación, el que se deberá firmar y devolver al Agente Receptor tan pronto como fuera posible, y los Títulos deberían enviarse posteriormente y tan pronto como fuera posible. En caso de extravío de Títulos, el tenedor de las Acciones debería seguir el procedimiento que se indica en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas de Chile y solicitar al Gerente General de la Compañía, Sr. Pablo Ihnen de la Fuente, en Santo Domingo 789, Santiago, Chile, teléfono (56-2) 633-9634, que emita los Títulos de reemplazo. Una vez cumplido lo anterior, los nuevos Títulos deberán ser presentados al Agente Receptor, conforme con el sistema antes descrito, para respaldar el Formulario de Aceptación.

La forma de entrega de los Títulos de Acciones y todos los otros documentos que se requieran, es a opción y riesgo del accionista oferente y sólo se entenderá efectuada la

entrega cuando fueran efectivamente recibidos por el Agente Receptor. En todos los casos, debería darse suficiente tiempo como para permitir una entrega oportuna. En caso que los Títulos de Acciones fueran enviados por correo, se recomienda enviarlos por correo certificado con confirmación de entrega y que sean debidamente asegurados.

Formulario de Aceptación. Cada uno de los tenedores de Acciones que o en cuya representación se firma un Formulario de Aceptación, se compromete, declara, garantiza y acepta irrevocablemente, al Comprador Estadounidense (de manera de obligar al tenedor y a los representantes personales del tenedor, a sus herederos, sucesores y cesionarios) a lo siguiente:

- (a) que la suscripción de un Formulario de Aceptación constituirá (i) una aceptación de la Oferta Estadounidense respecto del número de Acciones insertado o considerado como insertado en el Casillero (1) del Formulario de Aceptación; y (ii) un compromiso de suscribir todos los documentos adicionales y de dar todas las garantías adicionales que pudieran ser necesarias para permitirle al Comprador Estadounidense obtener el pleno beneficio de esta Sección y/o perfeccionar cualquiera de las autorizaciones que se expresan como otorgadas bajo este instrumento, en y sujeto a los términos y condiciones que se establecen o a que se refiere este documento y en el Formulario de Aceptación y que, sólo sujeto a los derechos establecidos en la "Sección 5: Derecho a Retiro", cada una de esas aceptaciones será irrevocable.
- (b) que las Acciones respecto de las cuales se acepta o se considera aceptada la Oferta Estadounidense se venden libres de todo gravamen, cargos y derechos prendarios y junto con todos los derechos que ahora o después de esta fecha éstas pudieran tener, incluso los derechos de voto y los derechos de percibir todos los dividendos, otras distribuciones y pagos de intereses que pudieran acordarse, efectuarse o pagarse después de esta fecha;
- (c) que la suscripción del Formulario de Aceptación constituye, sujeto a que el tenedor aceptante no hubiera válidamente retirado su aceptación, el nombramiento irrevocable de cualquier Agente Receptor, que actuara por cuenta del Comprador Estadounidense, sus directores y agentes como apoderado de ese tenedor y/o agente (el "apoderado") y una instrucción irrevocable para el apoderado de llenar su Traspaso firmado y todos o cualesquiera formularios de traspaso y/u otros documentos a discreción del apoderado en relación con las Acciones a que se refiere el párrafo (a) anterior, respecto de las cuales el tenedor de las Acciones aceptante no hubiera válidamente retirado, en favor del Comprador Estadounidense o de aquella otra persona o personas que el Comprador Estadounidense pudiera instruir, y entregar aquellos formulario(s) de transferencia y/u otro documento o documentos a la discreción del apoderado junto con el o los Título(s) y/u otros documento(s) de título relacionados con esas Acciones y realizar todos los actos y cosas que pudieran, a juicio del apoderado, ser necesarios o conducentes para los efectos de o en relación con la aceptación de la Oferta Estadounidense, y para entregar al Comprador Estadounidense o a quien o quienes éste pudiera nombrar, las Acciones tal como se indicó más arriba;
- (d) que la suscripción del Formulario de Aceptación constituye, sujeto a que el tenedor aceptante de las Acciones no hubiera válidamente retirado su aceptación, una autorización irrevocable y una solicitud (i) a la Compañía, al Gerente General o a sus agentes para que dispongan la inscripción del traspaso de las Acciones conforme con la Oferta Estadounidense y la entrega de los nuevos Títulos y/u otros documentos de dominio respecto de las mismas, al Comprador Estadounidense o según éste pudiera indicar; y (ii) al Comprador Estadounidense o a sus agentes, para que inscriban y actúen siguiendo cualesquiera instrucciones respecto de los avisos y pagos que hubieran sido

inscritos en los registros de la Compañía respecto de la tenencia de Acciones de ese accionista.

- (e) que el tenedor de Acciones entregará al Agente Receptor en la dirección que se indica en la contratapa de esta Oferta Estadounidense de Compra los Título(s) de aquel tenedor y/o documentos de dominio con respecto de las Acciones a que se hace referencia en el párrafo (a) o una indemnización aceptable para el Comprador Estadounidense en su lugar, tan pronto sea posible;
- (f) que esta Sección se incorporará a y formará parte del Formulario de Aceptación, el que se leerá e interpretará en consecuencia, y
- (g) que el tenedor acuerda ratificar todos y cada uno de los actos o cosas que puedan ser realizadas o efectuadas por el Comprador Estadounidense o cualquiera de sus directores o agentes o por la Compañía o sus agentes, según sea el caso, en el ejercicio adecuado de cualquiera de sus facultades y/o autoridades según estos términos.

Ofertas Parciales. En caso que no se ofrecieran todas las Acciones entregadas al Agente Receptor, el tenedor de las mismas debería así indicarlo en el Formulario de Aceptación, llenando el número de Acciones que deberían ofrecerse en el Casillero (1) del Formulario de Aceptación. En tal caso, se deberá enviar un nuevo Título por el resto de las Acciones representadas por el antiguo Título a la o las personas que firmen ese Formulario de Aceptación (o enviarse conforme a las instrucciones que indique debidamente esa persona en el mismo) tan pronto como fuera posible después de la fecha en que se compren las Acciones ofrecidas.

Aceptación de la Oferta y Declaraciones del Tenedor. La oferta de Acciones conforme con cualquiera de los procedimientos que se describen más arriba constituirá la aceptación por el accionista de la Oferta Estadounidense, así como su declaración y garantía de que (a) ese accionista es dueño de las Acciones que estuviera ofreciendo, según el significado de la Reglamentación 14e-4 promulgada bajo la Exchange Act, (b) la oferta de esas Acciones cumple con la Reglamentación 14e-4; y (c) que ese accionista tiene plenas atribuciones y facultades para ofrecer y ceder las Acciones ofrecidas, tal como se especifica en el Formulario de Aceptación. La aceptación por el Comprador Estadounidense de pagar las Acciones ofrecidas conforme con la Oferta Estadounidense, constituirá un acuerdo obligatorio entre el accionista oferente y el Comprador Estadounidense bajo los términos y sujeto a las condiciones de la Oferta Estadounidense.

Asuntos relativos a la Validez, Elegibilidad y Aceptación. Todas las dudas respecto de la forma de los documentos y la validez, elegibilidad (incluso la fecha de recepción) y la aceptación para pagar cualquiera oferta de Acciones, serán decididas por el Comprador Estadounidense, a su juicio exclusivo, y su determinación será definitiva y obligatoria. El Comprador Estadounidense se reserva el derecho absoluto de rechazar cualquiera o todas las ofertas de Acciones, que él determine no cumplen con las formalidades adecuadas o cuya aceptación para pago o cuyo pago pudiera, a juicio del asesor jurídico del Comprador Estadounidense, ser ilícito. El Comprador Estadounidense también se reserva el derecho absoluto de renunciar a cualquier vicio o irregularidad en cualquiera oferta de Acciones. Ni Endesa, ni el Comprador Estadounidense, ni los Administradores de Agentes, ni el Agente Receptor, ni el Agente de Información ni ninguna otra persona, tendrá ninguna obligación de dar aviso de cualquier vicio o irregularidad en las ofertas, ni incurrirá en responsabilidad alguna por no haber entregado cualquiera de tales notificaciones.

Todas las Acciones entregadas al Agente Receptor, se considerarán como ofrecidas a menos que se hubiera indicado otra cosa. Véase la Instrucción 1 en el Formulario de Aceptación.

En caso de cualquiera duda respecto del procedimiento para ofrecer las Acciones, favor contactar al Agente de Información, al teléfono (800) 859-8509 o al (212) 269-5500.

4. Procedimiento para Aceptar la Oferta Estadounidense - Tenedores de ADSs de Enersis

Para ofrecer ADSs conforme con la Oferta Estadounidense, el Agente Receptor deberá haber recibido una Carta de Traspaso de ADS debidamente completada y firmada (o un facsímil de la misma) y todos los demás documentos exigidos por la Carta de Traspaso de ADS, en una de las direcciones que se indican en la contratapa de esta Oferta Estadounidense de Compra, y los certificados de los ADSs que se ofrecerán deberán ser recibidos por el Agente Receptor en alguna de esas direcciones o tales ADSs deberán ser entregados conforme con el sistema para el traspaso por asiento en los libros que se describe más adelante (y una confirmación de tal entrega deberá ser recibida por el Agente Receptor, incluyendo un Mensaje del Agente (según éste se define más adelante) si el accionista oferente no hubiera entregado una Carta de Traspaso de ADS), en cada caso antes de la Fecha de Vencimiento, o deberá haberse cumplido con el procedimiento de entrega garantizada que más abajo se describe. La expresión "Mensaje del Agente" significa un mensaje, transmitido por una Entidad de Traspaso por asiento en los Libros (según este se define más adelante) a, y recibido por, el Agente Receptor y que forma parte de una confirmación en los libros, que indica que esa Entidad de Traspaso por asiento en los Libros recibió una aceptación expresa del participante en esa Entidad de Traspaso por asiento en los Libros que está ofreciendo los ADSs objeto de esa confirmación en los libros, en el sentido que ese participante recibió y aceptó quedar obligado por los términos de la Carta de Traspaso de ADS y que la Compañía puede exigir el cumplimiento de tal acuerdo en contra de tal participante.

Entrega por asiento en los Libros. El Agente Receptor deberá abrir una cuenta respecto de los ADSs en el Depository Trust Company, Midwest Securities Trust Company y Philadelphia Depository Trust Company (a las que nos referiremos conjuntamente como las "Entidades de Traspaso por asiento en los Libros") para los efectos de la Oferta Estadounidense dentro de dos días hábiles después de la fecha de esta Oferta Estadounidense de Compra, y cualquiera institución financiera que participara en el sistema de cualquiera Entidad de Traspaso por asiento en los Libros podrá entregar los ADSs disponiendo que esa Entidad de Traspaso por asiento en los Libros transfiera esos ADSs a la cuenta del Agente Receptor conforme con el procedimiento de esa Entidad de Traspaso por asiento en los Libros. No obstante, aún cuando los ADSs pueden entregarse mediante un traspaso por asiento en los libros, la Carta de Traspaso de ADS (o un facsímil de la misma) debidamente completada y firmada junto con cualesquiera garantías de firma o un Mensaje del Agente y cualesquiera otros documentos que sean necesarios deberán, en todo caso, ser recibidos por el Agente Receptor en una de sus direcciones indicadas en la contratapa de esta Oferta Estadounidense de Compra antes de a Fecha de Vencimiento, o deberá cumplirse con el procedimiento de entrega garantizada que más adelante se describe. La entrega de la Carta de Traspaso de ADS y de cualesquiera otros documentos que se

requieran a una Entidad de Traspaso por asiento en los Libros no constituye la entrega al Agente Receptor.

Ofertas Parciales. En caso que no todos los ADSs entregadas al Agente Receptor sean ofrecidos, el tenedor de los mismos deberá así indicarlo en la Carta de Traspaso de ADS, llenando el número de ADSs que se ofrecen en el Casillero denominado "Número de ADSs Ofrecidos" de la Carta de Traspaso de ADS. En tal caso, se deberá enviar un nuevo ADR por los ADSs no ofrecidos representados por el antiguo ADR a la o las personas que firmen esa Carta de Traspaso de ADS (o será entregado conforme a las instrucciones que indique debidamente esa persona en la misma) tan pronto como fuera posible después de la fecha en que se compraron los ADSs ofrecidos. Se estimará que todos los ADSs entregados al Agente Receptor han sido ofrecidos, a menos que se indique lo contrario. Ver Instrucción 4 de la Carta de Traspaso de ADS.

Garantías de Firma. Salvo disposición en contrario contenida más adelante, todas las firmas en una Carta de Traspaso de ADS deberán ser garantizadas por una institución financiera (incluyendo la mayoría de los bancos, las sociedades de ahorro y préstamo y las empresas de corretaje de valores) que participe en el Securities Transfer Agents Medallion Program (STAMP), en el Stock Exchanges Medallion Program (SEMP) o en el New York Stock Exchange Medallion Program (MSP) (una "Institución Elegible"). No será necesario que las firmas en una Carta de Traspaso de ADS estén garantizadas (a) si la Carta de Traspaso de ADS estuviera firmada por el tenedor registrado de los ADSs ofrecidos con la misma y que ese tenedor no hubiera llenado el casillero denominado "Instrucciones Especiales de Emisión" en la Carta de Traspaso de ADS o (b) si esos ADSs fueran ofrecidos por cuenta de una Institución Elegible. Véase Instrucciones 1 y 5 de la Carta de Traspaso de ADS.

Entrega Garantizada. Si un accionista desea ofrecer ADSs conforme con la Oferta Estadounidense y no puede entregar esos ADSs y todos los demás documentos requeridos al Agente Receptor antes de la Fecha de Vencimiento, o si ese accionista no pudiera completar oportunamente el procedimiento para la entrega mediante traspaso por asiento en los libros, esos ADSs podrán no obstante ofrecerse si se cumplieran todas las siguientes condiciones:

- (1) que esa oferta se haga por o a través de una Institución Elegible;
- (2) el Agente Receptor recibiera (tal como se indica más adelante) antes de la Fecha de Vencimiento, un Aviso de Entrega Garantizada de ADS debidamente completado y firmado conforme con el modelo entregado por el Comprador Estadounidense; y
- (3) el Agente Receptor recibiera, dentro de cinco días bursátiles de operaciones en el NYSE posteriores a la fecha de suscripción del Aviso de Entrega Garantizada de ADS, los certificados de esos ADSs (o una confirmación de un traspaso por asiento en los libros de esos ADSs en la cuenta del Agente Receptor mantenida en uno de las Entidades de Traspaso por asiento en los Libros), junto con una Carta de Traspaso de ADS debidamente completada y firmada (o un facsímil de la misma) con cualesquiera garantías de firma requeridas o un Mensaje del Agente y cualesquiera otros documentos exigidos por la Carta de Traspaso de ADS.

El Aviso de Entrega Garantizada de ADS deberá ser entregado por mano o transmitido por telegrama, telex, fax o correo al Agente Receptor y deberá incluir una garantía emitida por una Institución Elegible en la forma establecida en dicho Aviso.

La manera de entregar los ADSs y todos los otros documentos que se requieran, incluso a través de una Entidad de Traspaso por asiento en los Libros, son a opción y riesgo del accionista oferente y sólo se estimará efectuada la entrega cuando fueran efectivamente recibidos por el Agente Receptor. En todos los casos, debería darse suficiente tiempo como para permitir una entrega oportuna. En caso que los certificados de los ADSs fueran enviados por correo, se recomienda enviarlos por correo certificado con confirmación de entrega y que sean debidamente asegurados.

Retención Tributaria. Bajo las leyes federales de impuesto a la renta en EE.UU., el Agente Receptor deberá retener el 31% del monto de cualquier pago efectuado a ciertos accionistas conforme con la Oferta Estadounidense. A fin de evitar esa retención provisional, cada uno de los accionistas oferentes deberá entregar al Agente Receptor su correcto número de identificación tributaria estadounidense y certificar que tal accionista no está afecto a ninguna retención provisional llenando el Formulario de Reemplazo W-9 que se incluye en la Carta de Traspaso de ADS. Si, según las leyes de impuesto a la renta federal de Estados Unidos, el accionista fuera un extranjero no residente o una entidad extranjera no afecta al pago de impuestos provisionales, el accionista deberá entregar al Agente Receptor un Formulario W-8 Certificado de Condición de Extranjero debidamente completado antes de recibir cualquier pago.

Aceptación de Oferta y Declaraciones del Tenedor. La oferta de ADSs conforme con cualquiera de los procedimientos que se describen más arriba, constituirá la aceptación por el accionista oferente de la Oferta Estadounidense, así como su declaración y garantía de que (a) ese accionista es dueño de los ADSs que estuviera ofreciendo conforme al significado de la Reglamentación 14e-4 promulgada bajo la Exchange Act; (b) la oferta de esos ADSs cumple con la Reglamentación 14e-4; y (c) que ese accionista tiene plenas atribuciones y facultades para ofrecer y ceder los ADSs ofrecidos, tal como se especifica en la Carta de Traspaso de ADS. La aceptación por el Comprador Estadounidense de pagar los ADSs ofrecidos conforme con la Oferta Estadounidense, constituirá un acuerdo obligatorio entre el accionista oferente y el Comprador Estadounidense bajo los términos y sujeto a las condiciones de la Oferta Estadounidense.

Asuntos Relacionados con la Validez, Elegibilidad y Aceptación. Todas las dudas respecto de la forma de los documentos y la validez, elegibilidad (incluso la fecha de recepción) y la aceptación para pago de cualquier oferta de ADSs, serán decididas por el Comprador Estadounidense, a su juicio exclusivo, determinación que será definitiva y obligatoria. El Comprador Estadounidense se reserva el derecho absoluto de rechazar cualquiera o todas las ofertas de ADSs que determine no cumplen con las formalidades adecuadas o cuya aceptación para pago o cuyo pago pudiera, a juicio del asesor jurídico del Comprador Estadounidense, ser ilícito. El Comprador Estadounidense también se reserva el derecho absoluto de renunciar a cualquier vicio o irregularidad en cualquiera oferta de ADSs. Ni Endesa, ni el Comprador Estadounidense, ni el Administrador de Agentes, ni el Agente Receptor, ni el Agente de Información ni ninguna otra persona tendrá ninguna obligación de dar aviso de cualquier vicio o irregularidad en las ofertas, ni incurrirá en responsabilidad alguna por no haber entregado cualquiera de tales notificaciones.

Todos los ADSs entregados al Agente Receptor se considerarán como ofrecidos a menos que se hubiera indicado otra cosa. Véase la Instrucción 4 en la Carta de Traspaso de ADS.

En caso de cualquier duda respecto del procedimiento para ofrecer los ADSs, favor contactar al Agente de Información al teléfono (800) 859-8509 o al (212) 269-5500.

5. **Derecho a Retiro.** Las Ofertas de Acciones y de ADSs realizadas conforme con la Oferta Estadounidense podrán retirarse en cualquier momento antes de la Fecha de Vencimiento. Después de esa fecha, esas ofertas son irrevocables, salvo que podrán retirarse después del 29 de Marzo de 1999, a menos que hubieran sido aceptadas para pago antes de esa fecha, tal como se establece en esta Oferta Estadounidense de Compra. Si el Comprador Estadounidense prorrogara el plazo durante el cual permanecerá abierta la Oferta Estadounidense, se atrasará en aceptar para pago o en pagar las Acciones y los ADSs o por cualquier motivo no pudiera aceptar para pago o pagar las Acciones y los ADSs conforme con la Oferta Estadounidense, entonces, sin perjuicio de los derechos del Comprador Estadounidense conforme con la Oferta Estadounidense, el Agente Receptor podrá, en representación del Comprador Estadounidense, conservar todas las Acciones y los ADSs ofrecidos, y esas Acciones y ADSs no podrán ser retirados salvo disposición en contrario contenida en esta Sección 5.

Para que un aviso sea efectivo, deberá ser recibido oportunamente por escrito, en un medio telegráfico o por télex o fax por el Agente Receptor, en su dirección establecida en la contratapa de esta Oferta Estadounidense de Compra, y deberá especificar el nombre de la persona que ofreció las Acciones y/o ADSs a ser retirados y la cantidad de Acciones y/o ADSs a ser retirados y el nombre del tenedor registrado de las Acciones y/o ADSs, de ser diferente de aquel de la persona que ofreció aquellas Acciones y/o ADSs. Si las Acciones y/o ADSs a ser retirados han sido entregados al Agente Receptor, se deberá entregar un aviso firmado de retiro con firmas garantizadas por una Institución Elegible (excepto en el caso de Acciones y ADSs ofrecidos por una Institución Elegible) previo a la liberación de aquellas Acciones y/o ADSs. Además, el aviso deberá especificar, en el caso de Acciones y ADSs ofrecidos mediante entrega de títulos, el nombre del tenedor registrado (de ser diferente de aquel del accionista oferente) y los números de serie de que dan cuenta los títulos particulares en que constan las Acciones y/o ADSs a ser retirados o, en el caso de Acciones y/o ADSs ofrecidos por traspaso de asiento en libro, el nombre y el número de la cuenta de una Entidad de Traspaso por asientos en los Libros, a la cual serán abonados las Acciones y ADSs retirados. No se podrán rescindir los retiros, y las Acciones y ADSs retirados se estimarán posteriormente como no válidamente ofrecidos para efectos de la Oferta Estadounidense. Sin embargo, las Acciones y ADSs retirados podrán ser reofrecidos siguiendo nuevamente uno de los procedimientos descritos en la Sección 3 o Sección 4, según corresponda, en cualquier momento antes de la Fecha de Vencimiento.

Todas las preguntas en cuanto a la forma y validez (incluyendo hora de recibo) de cualquier aviso de retiro, serán determinadas por el Comprador Estadounidense, a su sola discreción, determinación que será definitiva y obligatoria. Ni el Comprador Estadounidense, el Administrador de Agentes, el Agente Receptor, el Agente de Información ni ninguna otra persona estará bajo ninguna obligación de informar sobre un defecto o irregularidad en un aviso de retiro ni incurrirá en responsabilidad por la omisión de entregar aquella notificación.

6. Ciertas Consideraciones Tributarias.

A continuación se describen las consecuencias importantes del impuesto a la renta federal de Estados Unidos y las consecuencias tributarias chilenas de la venta de Acciones y/o ADSs de conformidad con la Oferta Estadounidense.

Según se utiliza en este instrumento, el término "**Tenedor Estadounidense**" significa un tenedor de Acciones y/o ADSs que es, para efectos del impuesto a la renta federal de Estados Unidos, (i) un ciudadano o residente de EE.UU.; (ii) una sociedad anónima o sociedad de personas estadounidense; (iii) un fideicomiso sujeto al control de una persona estadounidense y a la supervisión principal de una corte estadounidense, o (iv) bienes cuya renta está sujeta al impuesto a la renta federal de Estados Unidos independientemente de su origen. Según se utiliza en este instrumento, el término "**Tenedor No Estadounidense**" significa un tenedor de Acciones y/o ADSs que es, para efectos del impuesto a la renta federal de Estados Unidos, (i) un individuo extranjero no residente; (ii) una sociedad anónima extranjera; (iii) un fideicomisario extranjero no residente de bienes o fideicomiso extranjero; (iv) una sociedad de personas extranjera en que uno o más de los miembros es, para efectos del impuesto a la renta federal de Estados Unidos, un individuo extranjero no residente, una sociedad anónima extranjera o un fideicomisario extranjero no residente de bienes o fideicomiso extranjero.

Según se utiliza en este instrumento, el término "**Tenedor no Chileno**" significa un propietario de Acciones que no es: (i) un individuo, chileno o extranjero, que está domiciliado o es residente en Chile; (ii) un individuo extranjero que ha estado domiciliado en o es residente de Chile por más de tres años; (iii) una sociedad anónima o sociedad de personas chilena; (iv) una sociedad anónima o sociedad de personas extranjera que está domiciliada en Chile o que tenga establecimiento permanente en Chile; o (v) bienes sujetos a tributación chilena. Para efectos de la ley tributaria chilena, un individuo es residente de Chile si ha residido en Chile por más de seis meses consecutivos en un año calendario o por un total de seis meses, sean consecutivos o no, en dos años tributarios consecutivos.

Consecuencias Tributarias en EE.UU.

El análisis siguiente se basa en las leyes del impuesto a la renta federal de Estados Unidos vigentes en este momento. Este análisis no es una descripción completa de todas las consideraciones tributarias que puedan ser aplicables en el caso de una decisión de vender Acciones y/o ADSs conforme a la Oferta Estadounidense. En particular, este análisis tiene que ver con Acciones y/o ADSs que se mantienen como activos de capital y no aborda el tratamiento tributario de personas que están sujetas a normas tributarias especiales (tales como bancos, corredores o agentes de valores, compañías de seguros, entidades exentas de impuestos, personas que poseen Acciones y/o ADSs como cobertura o como parte de una operación de opción de compra y venta combinada o de conversión para efectos tributarios, y personas cuya moneda no es el dólar de Estados Unidos).

Tenedores Estadounidenses

Venta de Acciones y/o ADSs. Los tenedores estadounidenses reconocerán una ganancia o pérdida de capital en la venta de Acciones o ADSs conforme a la Oferta Estadounidense. En general, cualquier ganancia o pérdida obtenida con la venta de Acciones o ADSs conforme a la Oferta Estadounidense se tratará como ganancia o pérdida de capital de largo plazo si las Acciones o ADSs han sido mantenidas por más de un año o bien como ganancia o pérdida de capital de corto plazo. Cualquier ganancia que sea reconocida por un tenedor estadounidense generalmente se tratará como una renta de origen estadounidense. En consecuencia, en el caso de una enajenación de Acciones (que, a diferencia de una enajenación de ADSs, será imponible en Chile), el tenedor estadounidense no podrá utilizar el crédito tributario extranjero para el impuesto chileno que grava a la ganancia, a menos que el tenedor estadounidense pueda aplicar

adecuadamente el crédito en contra del impuesto adeudado por la renta proveniente de fuentes extranjeras.

Retención de Respaldo. Un tenedor estadounidense podrá estar sujeto a retención de respaldo con una tasa de 31% sobre el producto de la venta de ADSs de conformidad con la Oferta Estadounidense. Para evitar la retención de respaldo, cada tenedor estadounidense que acepta la Oferta Estadounidense deberá proporcionar al Agente Receptor el número correcto de su identificación tributaria y certificar que aquel tenedor está exento de o bien no está sujeto al impuesto de retención de respaldo, completando el Formulario de Reemplazo W-9 incluido en la Carta de Traspaso de ADS. Para mayores informaciones respecto a retención de respaldo e instrucciones para llenar el Formulario de Reemplazo W-9, consultar las "Pautas para la Certificación de número de identificación tributaria en el Formulario de Reemplazo W-9", que se adjunta.

Tenedores no Estadounidenses

Venta de Acciones y/o ADSs. Sujeto al análisis de retención de respaldo de más adelante, un tenedor no estadounidense generalmente no estará sujeto al impuesto de retención o a la renta federal de Estados Unidos sobre ganancia obtenida por la venta de Acciones o ADSs de conformidad con la Oferta Estadounidense a menos que (i) aquella ganancia esté efectivamente relacionada con aquella transacción o negocio efectuado por el tenedor no estadounidense dentro de EE.UU. o (ii) aquella ganancia sea obtenida por un tenedor no estadounidense que se encuentra presente en Estados Unidos por al menos 183 días del año tributario de la venta y se han cumplido ciertas otras condiciones.

Retención de Respaldo. Un tenedor no estadounidense podrá estar sujeto a retención de respaldo con tasa de 31% sobre el producto de la venta de Acciones o ADSs de conformidad con la Oferta Estadounidense. Para evitar la retención de respaldo, cada tenedor no estadounidense de Acciones o ADSs que acepta la Oferta Estadounidense, deberá entregar al Agente Receptor un Formulario W-8, Certificado de Condición de Extranjero, debidamente completado, con anterioridad al recibo de cualquier pago. El Formulario W-8, Certificado de Condición de Extranjero, puede obtenerse con el Agente Receptor.

El análisis tributario indicado anteriormente se incluye para información general solamente y se basa en leyes, normas, decretos y decisiones vigentes en este momento, todo lo cual está sujeto a cambio (posiblemente retroactivamente). Se insta a los tenedores de Acciones y/o ADSs a consultar a sus asesores tributarios con respecto a las consecuencias tributarias específicas de la Oferta Estadounidense para ellos, incluyendo la aplicación y el efecto del impuesto mínimo alternativo y las leyes tributarias estatales, locales y extranjeras.

Consecuencias Tributarias Chilenas para Tenedores no Chilenos

El análisis que se efectúa más adelante se basa en leyes de impuesto a la renta chilenas actualmente vigentes, incluyendo la Circular N°324 del 29 de Enero de 1990 del Servicio de Impuestos Internos chileno y otras normas y decretos aplicables vigentes en la fecha de esta Oferta Estadounidense de Compra. El análisis no tiene la intención de ser una asesoría tributaria para ningún tenedor en particular, que se puede entregar sólo a la luz de la situación tributaria particular de aquel tenedor. Los tenedores de Acciones y/o ADSs deberán consultar a sus asesores

tributarios con respecto a las consecuencias tributarias específicas de la Oferta Estadounidense para ellos.

Según la ley chilena, las disposiciones contenidas en leyes, tales como tasas tributarias aplicables a inversionistas no chilenos, el cálculo de renta imponible para efectos chilenos y la manera en que los impuestos chilenos se imponen y cobran, sólo podrán ser modificadas por otras leyes. Además, las autoridades tributarias chilenas promulgan normas y decretos de aplicación general o específica e interpretan las disposiciones de la ley tributaria chilena. Los impuestos chilenos no pueden ser aplicados retroactivamente a contribuyentes que actúan de buena fe basándose en aquellos decretos, normas e interpretaciones, pero las autoridades tributarias chilenas podrán cambiar aquellos decretos, normas e interpretaciones respectivamente. No existe un tratado de impuesto a la renta vigente entre Chile y Estados Unidos.

Venta de ADSs. En el caso de un tenedor no chileno, la ganancia proveniente de la venta de ADSs (o ADRs representativos de ADSs) en conformidad a la Oferta Estadounidense fuera de Chile no estará sujeta a tributación chilena.

Ningún impuesto chileno de timbres y estampillas, emisión, registro o imposición o derecho similar se aplicará a la venta de ADSs de conformidad con la Oferta Estadounidense.

Venta de Acciones. En general, en el caso de un tenedor no chileno, la ganancia por la venta de Acciones de conformidad con la Oferta Estadounidense, estará sujeta a un impuesto a la renta de primera categoría (actualmente con tasa de 15%). Además, si: (i) el tenedor no chileno ha mantenido las Acciones por menos de un año; (ii) el tenedor no chileno adquirió o vendió las Acciones en el curso ordinario de su negocio o es un operador habitual en Acciones, o (iii) el tenedor no chileno y el Comprador Estadounidense son "partes relacionadas" conforme al significado del Artículo 17, N°8 de la Ley de Impuesto a la Renta chilena, entonces, la ganancia reconocida por la venta de Acciones de conformidad con la Oferta Estadounidense podrá estar sujeta a un impuesto adicional de 35%. El Impuesto a la Renta de Primera Categoría sirve de crédito en contra de este impuesto adicional.

Ningún impuesto o derecho chileno de timbres y estampillas, emisión, registro u otros impuestos o derechos similares se aplicarán a la venta de Acciones de conformidad con la Oferta Estadounidense.

7. Rango de Precios de Acciones; Dividendos

Rango de Precios de Acciones. Las Acciones están listadas y se transan en la Bolsa de Comercio de Santiago, la Bolsa Electrónica de Chile (la "**Bolsa Electrónica**") y la Bolsa de Corredores de Valparaíso (la "**Bolsa de Valparaíso**") (colectivamente las "**Bolsas de Comercio Chilenas**"). La tabla siguiente establece, para los períodos indicados, los precios máximos y mínimos trimestrales de cierre de las Acciones en la Bolsa de Comercio de Santiago en pesos chilenos ("Ch\$"). La información siguiente refleja las cantidades nominales en pesos chilenos en las fechas de transacción y no se ha actualizado a pesos chilenos constantes.

| | Por Acción (1) | |
|--------|----------------|--------|
| Máximo | | Mínimo |

| | Ch\$ | |
|---|--------|--------|
| 1996 | | |
| Primer Trimestre | 237,25 | 204,00 |
| Segundo Trimestre | 253,00 | 220,00 |
| Tercer Trimestre | 259,00 | 238,50 |
| Cuarto Trimestre | 263,00 | 212,00 |
| 1997 | | |
| Primer Trimestre | 280,00 | 223,00 |
| Segundo Trimestre | 309,00 | 240,00 |
| Tercer Trimestre | 315,00 | 277,00 |
| Cuarto Trimestre | 302,00 | 230,00 |
| 1998 | | |
| Primer Trimestre | 280,00 | 204,00 |
| Segundo Trimestre | 280,00 | 214,00 |
| Tercer Trimestre | 257,00 | 151,50 |
| Cuarto Trimestre | 238,25 | 173,00 |
| 1999 | | |
| Primer Trimestre (hasta el 27 de Enero) | 270,00 | 215,00 |

(I) Según lo informado por la Bolsa de Comercio de Santiago.

El 21 de Enero de 1999, el último día completo de operación en la Bolsa de Comercio de Santiago antes del anuncio al público de las Ofertas, el precio informado de cierre de las Acciones en la Bolsa de Comercio de Santiago fue Ch\$235 por Acción. El 27 de Enero de 1999, el último día completo de operación previo a la fecha de esta Oferta Estadounidense de Compra, el precio informado de cierre de las Acciones en la Bolsa de Comercio de Santiago fue Ch\$256 por Acción. **Los tenedores de Acciones deberán obtener una cotización actual de mercado para las Acciones.**

Rango de Precios de ADSs. Los ADSs están listados y se transan en la Bolsa de Comercio de Nueva York (NYSE) bajo el símbolo "ENI". Cada ADS representa 50 Acciones. La tabla siguiente indica, para los períodos señalados, los precios trimestrales máximos y mínimos de los ADSs en la Bolsa de Comercio de Nueva York en dólares de EE.UU.

| | Por ADS (1) | |
|-------------------|-------------|---------|
| | Máximo | Mínimo |
| | US\$ | |
| 1996 | | |
| Primer Trimestre | 30 | 25 3/4 |
| Segundo Trimestre | 32 1/2 | 27 7/8 |
| Tercer Trimestre | 32 1/2 | 29 3/4 |
| Cuarto Trimestre | 32 7/8 | 25 3/4 |
| 1997 | | |
| Primer Trimestre | 34 3/4 | 27 1/4 |
| Segundo Trimestre | 37 3/8 | 29 1/2 |
| Tercer Trimestre | 39 | 32 3/4 |
| Cuarto Trimestre | 37 5/16 | 27 1/2 |
| 1998 | | |
| Primer Trimestre | 32 1/8 | 22 9/16 |

| | | |
|---|--------|---------|
| Segundo Trimestre | 31 7/8 | 23 5/16 |
| Tercer Trimestre | 28 3/8 | 15 7/8 |
| Cuarto Trimestre | 25 7/8 | 18 5/16 |
| 1999 | | |
| Primer Trimestre (hasta el 27 de Enero) | 28 3/4 | 22 3/8 |

(I) Según lo informado por la Bolsa de Comercio de Nueva York.

El 21 de Enero de 1999, el último día completo de operaciones en la NYSE previo al anuncio público de las Ofertas, el precio de cierre de los ADSs en la NYSE fue US\$24 9/16 por ADS. El 27 de Enero de 1999, el último día completo de transacciones previo a la fecha de esta Oferta de Compra de EE.UU., el precio de cierre de los ADSs en la NYSE fue US\$26 5/8 por ADS. Los tenedores de ADSs deberán obtener una cotización actual de mercado para los ADSs.

El 27 de Enero de 1999, el Tipo de Cambio Observado fue Ch\$478,28 = US\$1,00. Basándose en dicho tipo de cambio, el equivalente en dólares de EE.UU. del precio de la Oferta Estadounidense de Ch\$16.000 fue US\$33,45. Los tipos de cambio están sujetos a fluctuación. El pago en dólares de EE.UU. por ADSs en Ch\$ aceptados como pago en la Oferta Estadounidense se basará en el Tipo de Cambio Observado en la fecha de pago. Se insta a los tenedores a obtener una cotización actual de mercado para el tipo de cambio de US\$ - Ch\$.

Dividendos. La tabla siguiente indica el monto nominal en pesos chilenos de los dividendos por Acción y el monto en dólares de EE.UU. de los dividendos por ADS (cada ADS representa 50 Acciones), según lo informado en el Formulario 20-F de la Compañía, pagado con respecto a cada uno de los años indicados.

| Año terminado el 31 de Diciembre | Ch\$ Nominales por Acción | Ch\$ Constantes por Acción (1) | US\$ por ADS (2) |
|----------------------------------|---------------------------|--------------------------------|------------------|
| 1995 | 8,80 | 9,66 | 1,10 |
| 1996 | 10,10 | 11,00 | 1,25 |
| 1997 | 11,36 | 11,72 | 1,33 |

(1) De acuerdo al Formulario 20-F de la Compañía, los montos nominales en pesos chilenos de los dividendos por Acción se han informado en pesos chilenos constantes al 31 de Diciembre de 1997.

(2) De acuerdo al Formulario 20-F de la Compañía, el monto en dólares de EE.UU. por ADS ha sido calculado aplicando el Tipo de Cambio Observado de Ch\$439,18 = US\$1,00 vigente al 31 de Diciembre de 1997 para los montos constantes en pesos chilenos.

8. Cierta Información con respecto a la Compañía. De conformidad con el Formulario 20-F de la Compañía, la Compañía es una sociedad de servicios eléctricos chilena involucrada principalmente, a través de sus principales filiales y compañías relacionadas, en la distribución, transmisión y generación de electricidad en Chile, Argentina, Brasil, Colombia y Perú. La Compañía también es el mayor accionista, con un 25,3% de participación y representación mayoritaria en el Directorio de Endesa-Chile, la empresa de generación y transmisión de electricidad más grande del sector privado latinoamericano. La Compañía está

constituida según las leyes de la República de Chile con su domicilio principal en Santo Domingo 789, Santiago, Chile (Teléfono: 562-638-0840).

Información Financiera. Los siguientes datos financieros consolidados seleccionados relativos a la Compañía y sus filiales han sido tomados o derivados de los estados financieros auditados contenidos en el Formulario 20-F de la Compañía y los estados financieros no auditados contenidos en el Informe de la Compañía en el Formulario 6-K de fecha 30 de Octubre de 1998. Información financiera más exhaustiva se incluye en aquellos informes y los otros documentos presentados por la Compañía a la Comisión, y los datos financieros indicados más adelante hacen referencia en su totalidad a aquellos informes y otros documentos, incluyendo los estados financieros y notas relacionadas contenidas en los mismos. Aquellos informes y otros documentos podrán ser revisados y se podrá obtener copia de ellos en las oficinas de la Comisión en la manera indicada más adelante. Los estados financieros de la Compañía se presentan en pesos chilenos y están preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados de Chile ("GAAP Chilenos") y las normas de la SVS en relación con ellos, los que (según se describe a continuación) difieren en cierto sentido de los principios de contabilidad generalmente aceptados de Estados Unidos ("GAAP de EE.UU."). Los estados financieros de la Compañía de y para los años terminados el 31 de Diciembre de 1995, 1996 y 1997 han sido ajustados en pesos chilenos constantes al 31 de Diciembre de 1997. La Compañía consolida el resultado de la operación de cada compañía definida como subsidiaria de acuerdo a la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas. Para consolidar otra compañía, la Compañía debe cumplir, en términos generales, unos de los siguientes criterios. La Compañía debe, o bien (i) controlar directa o indirectamente más del 50% de los votos de dicha compañía, o (ii) controlar directa o indirectamente menos que el 50% de los votos de dicha compañía, pero nombrar o tener el poder para nombrar la mayoría de los directores de dicha compañía. La Compañía obtuvo, el 12 de Abril de 1996, la mayoría de la representación en el Directorio de Endesa-Chile y la Compañía ha consolidado la operación de los años terminados el 31 de diciembre de 1996, 1997 y los periodos siguientes de dicha compañía. De acuerdo a GAAP de Estados Unidos, la Compañía no consolida Endesa-Chile y reconoce esta inversión basado en el método de valor patrimonial proporcional. La información financiera para los nueve meses que terminan el 30 de Septiembre de 1997 y el 30 de Septiembre de 1998 se presenta en dólares de EE.UU. convertidos de los pesos chilenos constantes del 30 de Septiembre de 1998 a un tipo de cambio de Ch\$467,25 = US\$1,00.

ENERSIS S.A.
RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

| | Años terminados el 31 de Diciembre | | | Nueve Meses terminados el 30 de Septiembre (sin auditar) | |
|---|---|-----------|-----------|--|----------------|
| | 1995 | 1996 | 1997 | 1997 | 1998 |
| | (En millones de Ch\$ constantes al 31 de Diciembre de 1997, con excepción de las cantidades por Acción y por ADS) | | | (En miles de dólares de EE.UU. convertidos a pesos chilenos constantes al 30 de Septiembre de 1998, utilizando un tipo de cambio de Ch\$467,25=US\$1,00) | |
| Estado de Resultados: | | | | | |
| <i>GAAP de Chile</i> | | | | | |
| Ingreso operacional | Ch\$ | Ch\$ | Ch\$ | US\$ 2.109.225 | US\$ 2.488.929 |
| | 834.034 | 1.233.789 | 1.334.977 | | |
| Resultado operacional | 100.309 | 345.914 | 362.404 | 569.305 | 759.673 |
| Utilidad por inversión en empresas relacionadas | 39.241 | 17.611 | 31.999 | 50.120 | 55.025 |
| Total Ingreso no operacional | 25.933 | (33.391) | (98.692) | 63.668 | (254.553) |

| | | | | | |
|---|-----------|-----------|-----------|---------------|---------------|
| (gasto) neto (1) | | | | | |
| Interés minoritario | (44.854) | (179.095) | (157.945) | (334.931) | (256.965) |
| Utilidad neta | 110.531 | 112.645 | 103.516 | 231.681 | 153.201 |
| Utilidad neta por acción | 16,97 | 16,67 | 15,22 | n/d* | n/d |
| Utilidad neta por ADS(2) | 848,27 | 833,5 | 761,15 | n/d | n/d |
| Dividendos declarados por acción | 7,13 | 6,42 | 6,86 | n/d | n/d |
| Dividendos declarados por ADS en dólares de EE.UU.(2) | 0,99 | 0,71 | 0,81 | n/d | n/d |
| Promedio ponderado de acciones emitidas | 6.514 | 6.759 | 6.800 | n/d | n/d |
| <i>GAAP de EE.UU.</i> | | | | | |
| Ingreso operacional | 834.034 | 886.661 | 875.646 | n/d | n/d |
| Resultado operacional | 117.705 | 145.426 | 161.213 | n/d | n/d |
| Utilidad por inversiones en empresas relacionadas | 37.535 | 37.851 | 42.460 | n/d | n/d |
| Otros ingresos no operacionales (gastos), neto | 23.423 | 4.993 | (2.459) | n/d | n/d |
| Utilidad neta | 113.690 | 124.160 | 101.255 | n/d | n/d |
| Utilidad neta por acción | 17,5 | 18,4 | 14,9 | n/d | n/d |
| Utilidad neta por ADS(2) | 875,0 | 920,0 | 745,0 | n/d | n/d |
| Balance | | | | | |
| <i>GAAP de Chile</i> | | | | | |
| Total activos | 1.727.768 | 4.392.202 | 6.180.415 | 10.610,21 (3) | 14.626,40 (3) |
| Deuda a largo plazo | 338.735 | 1.606.930 | 2.703.974 | 4.301.767 | 6.412.752 |
| Total patrimonio | 575.763 | 682.789 | 706.021 | 1.606.865 | 1.650.604 |
| <i>GAAP de EE.UU.</i> | | | | | |
| Total activos | 1.699.041 | 1.938.828 | 2.224.850 | n/d | n/d |
| Deuda a largo plazo | 338.735 | 555.134 | 797.172 | n/d | n/d |
| Total patrimonio | 518.610 | 643.001 | 669.376 | n/d | n/d |

* n/d significa no disponible

(1) Excluye utilidad por inversión en empresas relacionadas.

(2) Los montos en pesos chilenos constantes por ADS se determinan multiplicando los montos por Acción por 50 (1 ADS = 50 Acciones). Los montos en dólares de EE.UU. se calculan aplicando el tipo de cambio del dólar de EE.UU. en la fecha de pago del dividendo al monto nominal en pesos chilenos.

(3) Total activos para los periodos terminados el 30 de Septiembre de 1997 y 1998, están expresado en millones de dólares de EE.UU.

De conformidad con el Formulario 20-F de la Compañía, las diferencias principales entre los GAAP Chilenos y los GAAP de EE.UU., en la medida en que se aplican a la Compañía, dicen relación con la contabilidad de impuestos a la renta diferidos, activos fijos e intangibles. La contabilidad de impuestos a la renta diferidos redujo el ingreso neto de la Compañía informado según los GAAP de EE.UU. en los tres últimos ejercicios. El ingreso neto según los GAAP Chilenos para 1997, 1996 y 1995 fue Ch\$103,5 mil millones, Ch\$112,6 mil millones y Ch\$110,5 mil millones, respectivamente, en comparación con el ingreso neto informado según los GAAP de EE.UU. de Ch\$101,3 mil millones, Ch\$124,2 mil millones y Ch\$113,7 mil millones, respectivamente, o 2,2% mayor, 9,3% menor y 2,8% menor según los GAAP Chilenos en comparación con los GAAP de EE.UU. De conformidad con los GAAP Chilenos, la Compañía no ha registrado ningún efecto del impuesto a la renta diferido, debido a la disponibilidad de pérdidas tributarias acumuladas y debido a que se proyecta compensar la principal diferencia de programación (depreciación acelerada) cuando se revierta en años futuros mediante depreciación con la compra de nuevas propiedades, plantas y equipos. Para efectos de determinar el gasto tributario y los activos y pasivos del impuesto diferido según los GAAP de EE.UU., los montos

de los impuestos diferidos para cada uno de los tres años terminados el 31 de Diciembre de 1997 han sido calculados aplicando las Normas de Contabilidad Financieras Nº109 "Contabilidad de Impuestos a la Renta" ("FAS 109"), que exige un enfoque de activos y pasivos para el registro de impuestos a la renta diferidos. Según FAS 109, se reconocen los activos y pasivos del impuesto diferido para las futuras consecuencias tributarias atribuibles a diferencias entre los montos de los activos y pasivos existentes por estados financieros y sus respectivas bases tributarias, así como para la pérdida operacional y los créditos tributarios. Se reconoce un margen de valoración si, basándose en el peso de la evidencia disponible, es más probable que improbable que no se obtenga alguna porción de todos los activos tributarios diferidos. Los activos y pasivos tributarios diferidos se miden utilizando tasas tributarias vigentes al fin de cada período de información.

La información concerniente a la Compañía contenida en este documento ha sido tomada de o se basa en informes y otros documentos que han sido presentados a la Comisión o que están disponibles públicamente de otra manera. Aunque ni el Comprador Estadounidense ni Endesa tiene conocimiento que indique que algún estado contenido en este instrumento basado en aquellos informes y documentos no es verdadero, y ni el Comprador Estadounidense ni Endesa se responsabiliza de la exactitud o integridad de la información contenida en aquellos informes y otros documentos o de cualquier omisión de la Compañía de revelar eventos que puedan haber sucedido y puedan afectar la implicancia o exactitud de cualquier información semejante pero que son desconocidos a los Compradores o Endesa.

Tipos de Cambio. El Banco de la Reserva Federal de Nueva York no informa un tipo de cambio de mediodía para pesos chilenos. La tabla siguiente presenta el Tipo de Cambio Observado anual mínimo, máximo, promedio y de cierre de período para los dólares de Estados Unidos para cada uno de los periodos indicados, comenzando en 1995 según lo informado por el Banco Central de Chile.

| Año | Tipos de Cambio Observado de Ch\$ por US\$1,00 | | | |
|-----------------------------|--|-----------|-------------|-------------------|
| | Mínimo(1) | Máximo(1) | Promedio(2) | Cierre de periodo |
| 1995 | 368,75 | 418,98 | 396,77 | 406,91 |
| 1996 | 402,25 | 424,97 | 412,27 | 424,87 |
| 1997 | 411,65 | 441,25 | 419,22 | 439,81 |
| 1998 | 439,18 | 475,41 | 460,29 | 473,77 |
| 1999 (hasta el 27 de Enero) | 468,69 | 479,37 | 474,99 | 478,28 |

Fuente: Banco Central de Chile.

- (1) Los tipos de cambio son los tipos reales máximos y mínimos, diarios para cada período.
- (2) El promedio de las cotizaciones promedio mensuales durante el período informado, excepto para el periodo entre el 7 de Enero y el 27 de Enero de 1999.

El Tipo de Cambio Observado del 27 de Enero de 1999 fue Ch\$478.28 = US\$1,00.

Información Disponible. La Compañía está sujeta a los requerimientos de información de la Exchange Act aplicable a emisores privados extranjeros y de conformidad con ello presenta informes y otra información a la Comisión en relación con su negocio, condición financiera y otras materias. Aquellos informes, estados y otra información podrán ser inspeccionados en las instalaciones de referencia pública mantenidas por la Comisión en Judiciary Plaza, 450 Fifth Street, N.W., Washington, D.C. 20549 y deberían estar disponibles también para inspección y copia en las tarifas prescritas en las oficinas regionales de la Comisión en Nueva York (7 World

Trade Center, Suite 1300, Nueva York, Nueva York 10048) y Chicago (Citicorp Center, 500 West Madison Street, Suite 1400, Chicago, Illinois 60661-5211). También podrán obtenerse copias de este material en la Sección de Referencia Pública de la Comisión en Washington, D.C., 20549, en las tarifas prescritas. Aquel material también estará disponible para inspección en la biblioteca de la NYSE, 20 Broad Street, Nueva York, Nueva York 10005, en la que se transan los ADSs.

9. Cierta Información respecto al Comprador Estadounidense, el Comprador Chileno y Endesa

El Comprador Estadounidense. *El Comprador Estadounidense* es una sociedad anónima privada constituida según las leyes del Reino de España, cuyo objeto principal es el desarrollo de la estrategia de expansión internacional de Endesa a través de la participación en empresas extranjeras. Todo el capital accionario emitido y vigente del Comprador Estadounidense en forma indirecta por Endesa. Las oficinas principales del Comprador Estadounidense son Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, Madrid, España (Teléfono: (3491) 566-8800)). En el Anexo I de este instrumento se presenta el nombre, la dirección comercial, la ocupación o el empleo principal, cinco años de antecedentes de empleo y ciudadanía de cada director y funcionario del Comprador Estadounidense y cierta otra información.

El Comprador Chileno. El Comprador Chileno es una sociedad anónima privada constituida según las leyes de la República de Chile cuya actividad comercial exclusiva es la posesión de Acciones de la Compañía. El Comprador Chileno actualmente posee directa e indirectamente 2.168.866.108 Acciones o 31,9% de las Acciones vigentes de la Compañía. Todo el capital accionario emitido y vigente del Comprador Chileno es de propiedad del Comprador Estadounidense, quien a su vez es una filial de total propiedad de Endesa. Las oficinas principales del Comprador Chileno se encuentran en Avda. Andrés Bello 2777, Las Condes, Piso 25, Santiago, Chile (Teléfono: 562-280-9600).

Endesa. Endesa es una sociedad de anónima constituida según las leyes del Reino de España, es una empresa de servicios de electricidad verticalmente integrada y es la compañía generadora de electricidad más grande de España. Endesa también posee inversiones importantes, a través del Comprador Estadounidense, en el sector eléctrico de Latinoamérica, incluyendo Chile, Colombia, Argentina, Perú, Venezuela y Brasil. A fines de 1997, entre Febrero y Octubre de 1998, Endesa adquirió, a través del Comprador Chileno, 31,9% de las Acciones emitidas de la Compañía. Además, la Compañía Matriz posee, a través de otra filial de su total propiedad, 0,039% de las Acciones emitidas en la forma de ADSs. Las acciones ordinarias de Endesa se cotizan en cada una de las Bolsas de Comercio de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia y se cotizan en el Sistema de Cotización Automatizado de las Bolsas de Comercio Españolas. Las Acciones de Depositario Americano que representan las acciones ordinarias de Endesa se transan en la NYSE bajo el símbolo "ELE". Las oficinas principales de Endesa se encuentran en Príncipe de Vergara 187, Madrid, España (Teléfono: (3491) 566-8800). El nombre, la dirección comercial, la ocupación principal o empleo, la historia de cinco años de empleo y la ciudadanía de cada director y funcionario ejecutivo de Endesa y cierta otra información se presenta en el Anexo I de este instrumento.

Endesa está sujeta a los requisitos de información de la Exchange Act aplicable a los emisores privados extranjeros y de conformidad con ello presenta informes y otra información a la Comisión en relación con su negocio, condición financiera y otras materias. Información

adicional respecto de Endesa se presenta en el Informe Anual de Endesa en el Formulario 20-F para el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1997 (el "Formulario 20-F de Endesa") y otros informes presentados a la Comisión, que podrán ser inspeccionados y de los cuales se podrá obtener copia en los mismos lugares y de la misma manera que se indica en la "Sección 7, Cierta Información respecto a la Compañía".

Los siguientes datos financieros consolidados seleccionados en relación a Endesa y sus subsidiarias se han tomado o derivado de los estados financieros auditados contenidos en el Formulario 20-F de Endesa y los estados financieros no auditados contenidos en el Informe de Endesa en el Formulario 6-K de fecha 30 de Octubre de 1998 (el "Formulario 6-K de Endesa"). Información financiera más exhaustiva se incluye en aquellos informes y los otros documentos presentados por Endesa a la Comisión, y la información financiera que se presenta más adelante debería ser leída en conjunto con, y hacen referencia en su totalidad a aquellos informes y otros documentos incluyendo los estados financieros y notas relacionadas contenidos en ellos. Los estados financieros auditados y los estados financieros no auditados (incluyendo sus notas) contenidos en el Formulario de Endesa 20-F y Formulario de Endesa 6-K se incorporan a este instrumento por referencia y podrán ser inspeccionados y se podrá obtener copias de ellos en los mismos lugares y en las mismas maneras indicadas en la "Sección 7. Cierta Información relativa a la Compañía".

Los estados financieros de Endesa se presentan en pesetas españolas ("pesetas" o "Ptas.") y se preparan de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados de España ("GAAP Españoles") que difieren en cierto sentido de los GAAP de EE.UU. Las diferencias principales entre los GAAP Españoles y los GAAP de EE.UU., en la medida que se aplican a Endesa, dicen relación con (i) la retasación de activos de 1996 de Endesa, (ii) el tratamiento de los planes de pensión y jubilaciones anticipadas, (iii) tratamiento de intereses minoritarios y (iv) los efectos de SFAS 109 y SFAS 115. En Noviembre de 1996, Endesa aumentó su participación en Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A. ("FECSA") y Compañía Sevillana de Electricidad S.A. ("SEVILLANA") a 75% cada una, y como consecuencia de ello, estas compañías se consolidaron desde el 1° de Enero de 1996. La consolidación de estas compañías en los estados financieros de Endesa desde el 1° de Enero de 1996 afectó considerablemente los resultados de las operaciones para el año terminado el 31 de Diciembre de 1996. Los intereses minoritarios en 1996 incluyen participaciones en estas compañías de 51% y 60,5%, respectivamente, para el período terminado el 30 de Noviembre de 1996 y 25% de participación en estas compañías para el resto del año 1996.

ENDESA S.A.
RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

| | Años terminados el 31 de Diciembre | | | Nueve Meses terminados el 30 de Septiembre (sin auditar) | |
|-----------------------------|---|-----------------|-----------------|---|---------------|
| | 1995 | 1996(1)(2) | 1997(1)(2) | 1997 | 1998 |
| | (Millones de pesetas, con excepción de las cantidades por acción y por ADS) | | | (Millones de pesetas, con excepción de las cantidades por acción y por ADS) | |
| Estado de Resultados | | | | | |
| GAAP Españolas | | | | | |
| Ventas(3) | Ptas. 861.689 | Ptas. 1.259.835 | Ptas. 1.245.435 | Ptas. 969.940 | Ptas. 789.748 |
| Resultado operacional | 266.166 | 378.156 | 335.629 | 243.191 | 225.047 |
| Resultado ordinario | 233.679 | 298.896 | 251.840 | 187.303 | 208.123 |
| Utilidad antes de impuestos | 214.781 | 266.658 | 238.281 | 181.127 | 204.443 |

| | | | | | |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Utilidad neta | 149.853 | 165.088 | 166.742 | 118.566 | 127.138 |
| Utilidad neta por acción o ADSs(4) | 144,1 | 158,7 | 160,3 | 114,0 | 125,72 |
| Promedio ponderado de cantidad de acciones emitidas (en miles) | 1.040.022 | 1.040.222 | 1.040.022 | n/d | n/d |
| GAAP de EE.UU. | | | | | |
| Ingreso operacional | 883.923 | 1.293.827 | 1.282.394 | n/d | n/d |
| Resultado operacional | 268.767 | 332.591 | 337.918 | n/d | n/d |
| Utilidad neta(5) | 157.132 | 323.555 | 209.444 | n/d | n/d |
| Utilidad neta por acción o ADS(4) | 151,1 | 311,1 | 201,4 | n/d | n/d |
| Balance | | | | | |
| GAAP Españolas | | | | | |
| Activo fijo (neto) | Ptas. 1.466.822 | Ptas. 2.976.639 | Ptas. 2.931.367 | Ptas. 2.917.332 | Ptas. 2.834.869 |
| Total activos | 2.135.295 | 3.789.679 | 4.371.525 | 4.064.188 | 4.434.211 |
| Pasivo de corto plazo | 546.276 | 716.019 | 845.812 | 904.110 | 707.212 |
| Deuda de largo plazo(6) | 351.494 | 940.771 | 1.018.749 | 858.777 | 1.360.149 |
| Interés minoritario | 82.244 | 248.201 | 252.763 | 257.561 | 269.632 |
| Total patrimonio | 882.144 | 1.465.168 | 1.512.388 | 1.582.364 | 1.230.809 |
| GAAP de EE.UU. | | | | | |
| Activo fijo (neto) | 1.469.423 | 2.379.797 | 2.383.909 | n/d | n/d |
| Total activos | 2.141.359 | 344.019 | 3.910.769 | n/d | n/d |
| Pasivo de corto plazo | | | | | |
| Deuda de largo plazo(6) | 351.494 | 940.771 | 1.018.769 | n/d | n/d |
| Interés minoritario | 83.470 | 262.420 | 280.512 | n/d | n/d |
| Total patrimonio | 916.473 | 1.201.979 | 1.339.979 | n/d | n/d |

- (1) En Noviembre de 1996, Endesa aumentó sus participaciones en FECSA y SEVILLANA de 49,0% y 39,5% respectivamente, a 75%, en una transacción respaldada por el método de compra. Como resultado de estas adquisiciones, FECSA y SEVILLANA que habían operado por el método de valor patrimonial proporcional en los estados financieros consolidados auditados de Endesa, se consolidaron mediante el método de integración global a partir del 1º de Enero 1996. Por consiguiente, el balance consolidado de Endesa al 31 de Diciembre de 1996 y 1997 incluye a FECSA y SEVILLANA como subsidiarias plenamente consolidadas y los estados consolidados de Endesa incluye los resultados de FECSA y SEVILLANA en una base consolidada desde el 1º de Enero de 1996 con los reajustes adecuados según el resultado asignado a la participación minoritaria. En consecuencia, la consolidación de FECSA y SEVILLANA desde el 1º de Enero de 1997 aumentó los ingresos operacionales y el resultado operacional para los años terminados el 31 de Diciembre de 1996 y 1997 y para los tres meses terminados el 31 de Marzo de 1997 y 1998.
- (2) Al 1º de Diciembre de 1996 ciertas subsidiarias consolidadas de Endesa retasaron los valores netos de sus activos fijos tangibles, produciendo un aumento neto en el valor de Ptas 582.331 millones, y pagaron un impuestos único de 3% respecto a ellos, que fue cargado a las cuentas adecuadas de reserva en el balance y no al estado de resultados. El aumento neto en el valor libro proveniente de esta retasación será depreciado en el resto de la vida útil de los activos restablecidos, produciendo un menor resultado neto y menores impuestos, pero un mayor flujo de caja, en 1997 y en los años futuros.
- (3) Las ventas incluyen venta al por mayor y al detalle de electricidad y otras ventas.
- (4) La utilidad neta por ADS y por acción para cada uno de los años terminados el 31 de Diciembre de 1995, 1996 y 1997 ha sido calculado sobre la base de la cantidad

promedio ponderado de acciones ordinarias de Endesa vigente para aquellos períodos y retasada para dar un efecto retroactivo a una división accionaria de 1997. La utilidad neta por ADS y por acción para los nueve meses terminados el 30 de Septiembre de 1997 y el 30 de Septiembre de 1998 se ha calculado basándose en la cantidad de acciones ordinarias de Endesa autorizadas y emitidas que fue de 1.040.022.396 y de 954.807.623, respectivamente.

- (5) Según los GAAP de EE.UU., la utilidad neta para 1996 es reajustado por un aumento de Ptas 206.381 millones, que representa el beneficio tributario total de los años futuros según los GAAP Españoles de el retasación de activos de 1996, compensado en parte por el 3% de impuesto de 17.470 millones de pesetas que es deducido de la utilidad neta como un reajuste de los GAAP de EE.UU. Además del aumento en la utilidad neta consolidado para el año, según los GAAP de EE.UU., el capital de los accionistas de 1996 se redujo para eliminar el efecto del retasación de activos.
- (6) La deuda de largo plazo no incluye los vencimientos corrientes.

Tipos de Cambio. La tabla siguiente presenta, para los períodos y fechas indicados, cierta información respecto de la tasa de compra de mediodía en la ciudad de Nueva York para transferencias electrónicas en pesetas certificadas para efectos tributarios por el Banco de Reserva Federal de Nueva York (la "Tasa de Compra de Mediodía") para dólares expresados en pesetas por US\$ 1,00.

| Año terminado el 31 de Diciembre | Cierre | Tipo de Cambio | | |
|--|--------|----------------|--------|--------|
| | | Promedio (1) | Máximo | Mínimo |
| 1995..... | 121,40 | 124,11 | 133,93 | 118,54 |
| 1996..... | 129,86 | 126,97 | 131,55 | 120,95 |
| 1997..... | 152,40 | 147,15 | 158,80 | 129,88 |
| 1998..... | 142,15 | 149,42 | 157,41 | 136,80 |
| 1999....(hasta el 15 de Enero) (2).... | 143,55 | 142,84 | 144,26 | 140,86 |

(1) El promedio del Tipo de Cambio de Compra de Mediodía en el último día de cada mes durante el período relevante, con excepción del período 1 de enero a 15 de enero de 1999, donde el promedio es calculado tomando el promedio del Tipo de Cambio de Compra de Mediodía en cada día de dicho período.

(2) El 15 de Enero de 1999 fue el último día en el cual el Banco de la Reserva Federal de Nueva York, informó un Tipo de Cambio de Compra de Mediodía para pesetas. A partir del 19 de Enero de 1999, el Banco de la Reserva Federal de Nueva York comenzó a informar un Tipo de Cambio de Compra de Mediodía para el EURO (1 EURO = 166,38 pesetas). El Tipo de Cambio de Compra de Mediodía para dólares de EE.UU. expresado en EUROS para el 26 de Enero de 1999, fue 1,1577 EURO a US\$1.

Propiedad de Acciones y otras transacciones. Salvo por lo descrito en otra parte de esta Oferta Estadounidense de Compra, (i) ni Endesa ni el Comprador Estadounidense ni, a su mejor conocimiento, ninguna de las personas señaladas en el Anexo I de esta Oferta Estadounidense de Compra o cualquier asociado o subsidiaria de propiedad mayoritaria de Endesa o el Comprador Estadounidense, o cualquiera de las personas indicadas de esa manera en el Anexo I de este documento, es dueño indirectamente o tiene cualquier derecho a adquirir, directa o indirectamente, cualesquiera Acciones y (ii) ni Endesa ni el Comprador Estadounidense ni, a su

mejor conocimiento, ninguna de las personas o entidades mencionadas anteriormente ni ningún director, ejecutivo o subsidiaria de cualquiera de las anteriores ha efectuado alguna transacción con las Acciones durante los últimos 60 días.

Salvo por lo descrito de otra manera en esta Oferta Estadounidense de Compra, ni Endesa ni el Comprador Estadounidense ni, a su mejor conocimiento, ninguna de las personas indicadas en el Anexo I de esta Oferta Estadounidense de Compra, tiene un contrato, convenio, entendimiento o relación con ninguna otra persona con respecto a ningún valor de la Compañía, incluyendo, pero sin limitarse a ello, ningún contrato, "joint venture", entendimiento o relación respecto de la transferencia o derecho a voto de aquellos valores, honorarios de agentes, convenios de asociación, préstamo u opción, opciones de venta o compra, garantías de préstamos, garantías de utilidades, división de utilidades o pérdidas o el otorgamiento o retención de poderes. Salvo por lo establecido en la Oferta Estadounidense de Compra, desde el 1° de Enero de 1996, ni Endesa, ni el Comprador Estadounidense ni, a su mejor conocimiento, ninguna de las personas indicadas en el Anexo I de este instrumento, ha tenido una relación comercial o transacción con la Compañía o cualquiera de sus ejecutivos, directores o filiales que se exija informar según las normas y decretos de la Comisión aplicables a la Oferta Estadounidense de Compra. Salvo por lo establecido en esta Oferta Estadounidense de Compra, desde el 1° de Enero de 1996, no ha habido ningún contrato, negociación o transacción entre Endesa o el Comprador Estadounidense o ninguna de sus filiales respectivas o, al mejor entender de Endesa y el Comprador Estadounidense, ninguna de las personas indicadas en el Anexo I de esta Oferta Estadounidense de Compra, por una parte, y la Compañía o sus filiales, por la otra, respecto a una fusión, consolidación o adquisición, oferta, propuesta u otra adquisición de valores, una elección de directores o una venta u otra transferencia de un monto importante de activos.

Procesos y Fallos Condenatorios. Salvo por lo descrito más adelante, durante los últimos cinco años, ni Endesa ni el Comprador Estadounidense, ni a su mejor conocimiento, ninguna de las personas indicadas en el Anexo I adjunto a este instrumento, (i) ha sido condenado en un proceso criminal (excluyendo violaciones de tráfico o delitos menores similares) o (ii) ha sido parte de un proceso civil de un organismo judicial o administrativo de jurisdicción competente y como resultado de aquel proceso estuvo o está sujeto a sentencia, decreto u orden definitiva que prohíba futuras violaciones de, o prohíba u ordene actividades sujeto a, las leyes de valores estatales o federales de Estados Unidos o encuentre cualquier violación con respecto a aquellas leyes.

El 30 de Mayo de 1997, Endesa anunció la resolución de una investigación realizada por la *Comisión Nacional de Mercado de Valores* (comisión de valores de España) en la que Endesa fue multada por un monto irrelevante en relación con ciertas ofertas públicas de compra realizadas en España.

El 7 de Noviembre de 1997, el Comprador Chileno fue acusado por la SVS por el uso supuesto de información privilegiada, en violación de la ley chilena, durante la transacción de oferta de compra de Agosto de 1997 descrita más adelante. El Comprador Chileno recibió una multa de aproximadamente US\$3 millones.

El 26 de Noviembre de 1997, CB Administradora de Fondos Mutuos S.A., un fondo mutuo chileno, inició una demanda civil en contra del Comprador Chileno por usar supuestamente información privilegiada en violación de la ley chilena durante la oferta de compra

de las acciones Serie A de Chispas (tal como se define en la Sección 11 siguiente) en Agosto de 1997.

De acuerdo a los comunicados de prensa de Chile, del 8 de Octubre de 1998, un grupo de 17 accionistas y ex accionistas de Chispas, presentaron una querrela criminal en contra del Gerente General de Endesa, Sr. Rafael Miranda, y su Gerente General de Operaciones Internacionales, Sr. Alfredo Llorente. La querrela alega, de acuerdo a aquel comunicado de prensa, que durante la oferta de compra de Agosto de 1997 de Endesa de adquirir 29% de la Compañía a través de adquisición del control de cada una de las empresas Chispas, los querrellados violaron la ley chilena reteniendo información sobre los detalles de la transacción.

El Comprador Chileno objeta todas las acciones entabladas en su contra, en contra de sus filiales y sus ejecutivos provenientes de la transacción de oferta de compra de Agosto de 1997 y continuará desafiando vigorosamente aquellas acciones tomando las medidas legales que considere necesarias para probar que tanto él mismo como sus ejecutivos actuaron en todo momento dentro de las normas y leyes chilenas.

10. Origen y Monto de Fondos.

La Oferta Estadounidense y la Oferta Chilena no dependen de ninguna operación de financiamiento. Se espera que el monto de los fondos requeridos por los Compradores para comprar las Acciones y ADSs que representan en total 2.176.000.000 acciones y pagar los honorarios y gastos relacionados ascienda a aproximadamente US\$ 1,5 mil millones. El Comprador Estadounidense obtendrá todos los fondos requeridos a través de préstamos inter compañías de Endesa. El Comprador Chileno obtendrá todos los fondos requeridos de aportes de capital del Comprador Estadounidense, quien a su vez financiará su aporte de capital a través de préstamos de inter compañías de Endesa. Endesa financiará su préstamo al Comprador Estadounidense con fondos generados internamente y a través de préstamos de líneas de crédito en múltiples monedas renovables de largo plazo de diversos bancos comerciales: (i) Contrato de Crédito por 50 mil millones de pesetas de fecha 30 de Enero de 1998 entre Endesa y sus subsidiarias y Banco Español de Crédito S.A.; (ii) Contrato de Crédito por 100 mil millones de pesetas de fecha 13 de Febrero de 1998 entre Endesa y sus subsidiarias y Banco Bilbao Vizcaya S.A.; (iii) Contrato de Crédito de 100 mil millones de pesetas de fecha 30 de Diciembre de 1997 entre Endesa y sus subsidiarias y Banco Central Hispanoamericano S.A.; (iv) Contrato de Crédito de 100 mil millones de pesetas de fecha 13 de Febrero de 1998 entre Endesa y sus subsidiarias y Banco Exterior de España S.A.; (v) Contrato de Crédito de 30 mil millones de pesetas de fecha 30 de Enero de 1998 entre Endesa y sus subsidiarias y Bilbao Vizkaia Kutxa; (vi) Contrato de Crédito de 20 mil millones de pesetas de fecha 22 de Enero de 1998 entre Endesa y sus subsidiarias y la Caja de Ahorros de Galicia; (vii) Contrato de Crédito de 25 mil millones de pesetas de fecha 26 de Enero de 1998 entre Endesa y sus subsidiarias y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipuzcoa y San Sebastián; (viii) Contrato de Crédito de 100 mil millones de pesetas de fecha 3 de Febrero de 1998 entre Endesa y sus subsidiarias y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid; (ix) Contrato de Crédito de 100 mil millones de pesetas de fecha 21 de Enero de 1998 entre Endesa y sus subsidiarias y Caixa Barcelona; (x) Contrato de Crédito de 15 mil millones de pesetas de fecha 14 de Octubre de 1998 entre Endesa y sus subsidiarias y Deutsche Bank S.A. y (xi) Contrato de Crédito por 100 mil millones de pesetas de fecha 18 de Febrero de 1998 entre Endesa y sus subsidiarias y Banco Santander. Las tasas de interés de los créditos de cada uno de los contratos precedentes es cinco puntos base por sobre la Tasa de Oferta Interbancaria de Madrid (actualmente la Tipo de Cambio en Euros)

Endesa espera pagar los préstamos descritos anteriormente con el tiempo con fondos generados internamente.

11. Antecedentes de las Ofertas; Contactos, Transacciones o Negociaciones anteriores con la Compañía.

Antecedentes. A partir de Junio de 1996, el ex Presidente de Endesa y otros representantes de Endesa tuvieron conversaciones preliminares con el ex Gerente General de la Compañía y ciertos otros gerentes claves de la Compañía (en conjunto, los "Ex Gerentes Claves") para explorar una posible adquisición por parte de Endesa de una participación controladora en las empresas Chispas (según se definen más adelante). Las empresas Chispas son empresas de inversión chilenas que en ese momento poseían en total 29,0% de participación en la Compañía. La transacción propuesta contemplaba la venta de parte de los Ex Gerentes Claves y otras entidades controladas por los Ex Gerentes Claves de una participación mayoritaria controladora en cada una de Inversiones Chispa Uno S.A. ("Chispa Uno"), Inversiones Chispa Dos S.A. ("Chispa Dos"), Inversiones Los Almendros, S.A. ("Los Almendros"), Inversiones Luz y Fuerza S.A. ("Luz y Fuerza") e Inversiones Luz, S.A. ("Luz") (colectivamente, las "Chispas"). Entre Junio y Septiembre de 1996, los representantes de Endesa y los Ex Gerentes Claves continuaron conversando y negociando la estructura y los términos de dicha propuesta de adquisición. En Septiembre de 1996, las negociaciones terminaron sin que las partes llegaran a acuerdo sobre los términos de la transacción propuesta.

A partir de Mayo de 1997, otros ejecutivos de Endesa volvieron a iniciar conversaciones con los Ex Gerentes Claves respecto a la posible adquisición por parte de Endesa de una participación controladora en Chispas. Las partes analizaron una transacción propuesta que involucraba la obtención de Endesa de una participación indirecta de 29% en la Compañía a través de la adquisición de una participación controladora en cada una de las Chispas. La transacción propuesta tendría lugar en dos etapas. Primero, las partes celebrarían dos contratos de compra de acciones de conformidad con los cuales los Ex Gerentes Claves y otras partes relacionadas acordarían vender a Endesa el 100% de las acciones Serie B controladoras de Chispas. Segundo, Endesa iniciaría una oferta de compra en Chile para comprar todas las acciones Serie A de Chispas. La transacción contemplaba que, una vez que la oferta de compra de las acciones Serie A se completara exitosamente, se consumaría la venta de las acciones Serie B de conformidad con los contratos de compra de acciones.

Durante los meses siguientes, los representantes legales y financieros de Endesa y los Ex Gerentes Claves se reunieron continuamente para analizar los términos y las condiciones de la transacción con miras a llegar a un acuerdo y negociar una documentación definitiva.

El 2 de Agosto de 1997, Endesa y el Comprador Chileno celebraron un Contrato de Compra de Acciones ("**Contrato de Compra de Acciones I**") con los Ex Gerentes Claves, Inversiones Los Almendros y Compañía e Inmobiliaria Luz y Fuerza y Compañía (colectivamente, los "Vendedores"), de conformidad con el cual el Comprador Chileno acordó adquirir, una vez terminada con éxito la oferta de compra del Comprador Chileno de las acciones Serie A de las Chispas descritas más adelante, 51% de las acciones controladoras Serie B de las Chispas por un precio de compra de aproximadamente US\$249.200.000. En Septiembre de 1997 se consumó la venta de 51% de las acciones Serie B y aproximadamente US\$200 millones del precio de compra fue pagado en efectivo. El resto del precio de compra

fue pagado en 2.611.960 acciones ordinarias de Endesa, que fue vendido a los Vendedores al precio de 2.841 pesetas por acción.

El 2 de Agosto de 1997, Endesa y el Comprador Chileno celebraron un segundo Contrato de Compra de Acciones ("Contrato de Compra de Acciones II") y, junto con el Contrato de Compra de Acciones I, los "Contratos de Compra de Acciones", con los Ex Gerentes Claves e Inmobiliaria Luz y Fuerza y Compañía ("ILFC") conforme al cual los Ex Gerentes Claves e ILFC acordaron vender, sujeto a que se hubiera realizado con éxito la oferta de compra del Comprador Chileno de las acciones Serie A de las Chispas que se describen más adelante, 49% de las acciones Serie B de las Chispas por un precio de compra de aproximadamente US\$ 256.800.000 pagadero en cinco cuotas de US\$ 39 millones. Una porción adicional del precio de compra se pagaría a fines de un período de cinco años dependiendo del logro de ciertas metas financieras de la Compañía y la continuación del control de la Compañía y sus subsidiarias por parte de las Chispas. A fin de garantizar las obligaciones de los Ex Gerentes Claves e ILFC según el Contrato de Compra de Acciones II, el Comprador Chileno recibió en prenda, y todos los derechos a voto con respecto a, 49% de las acciones Serie B hasta el pago de la cuota final y el término de la venta.

El 18 de Agosto de 1997, el Comprador Chileno comenzó una oferta de compra para todas las acciones emitidas Serie A de las Chispas. La oferta de compra venció el 30 de Agosto de 1997. El 5 de Septiembre de 1997, el Comprador Chileno anunció que la oferta de compra para las acciones Serie A había sido exitosa. En la oferta de compra, el Comprador Chileno adquirió 88,8% de las acciones Serie A de las Chispas por un precio de compra total de aproximadamente US\$ 870 millones. Esta adquisición, junto con la adquisición de las acciones Serie B de las Chispas, dio al Comprador Chileno una participación controladora mayoritaria en cada una de las Chispas distintas de Luz.

En relación con los Contratos de Compra de Acciones descritos anteriormente, Endesa celebró un Contrato de Operación de fecha 2 de Agosto de 1997 (el "Contrato de Operación") con los Ex Gerentes Claves. De conformidad con el Contrato de Operación, las partes acordaron que los Ex Gerentes Claves continuarían en sus posiciones de administración en la Compañía por un período de al menos cinco años y que todas las designaciones para el Directorio de la Compañía y su subsidiaria Endesa-Chile, serían propuestas en conjunto con Endesa y los Ex Gerentes Claves, excepto que Endesa designaría al menos un director del Directorio de la Compañía y su subsidiaria Endesa-Chile. Además, la Compañía, representada por su Gerente General, Sr. Yuraszcek, otorgó un Contrato de Alianza Estratégica, de fecha 2 de Agosto de 1997 (la "Alianza Estratégica"), entre la Compañía y Endesa. El objetivo principal de la Alianza Estratégica era proporcionar un marco a través del cual ambas compañías evaluarían y participarían conjuntamente en proyectos de inversión en el sector de energía en Latinoamérica. Los términos de la Alianza Estratégica fueron modificados posteriormente según se describe más adelante bajo "Alianza Estratégica".

A partir de Octubre de 1997, ciertos miembros del Directorio de la Compañía plantearon objeciones a algunos de los términos de la Alianza Estratégica. En una reunión de Directorio celebrada en Octubre de 1997, el Directorio resolvió que el Sr. Yuraszcek había actuado excediéndose en los poderes que el Directorio le había delegado para negociar y suscribir la Alianza Estratégica a nombre de la Compañía. Después de aquella resolución del Directorio de la Compañía, el Sr. Yuraszcek y los otros Ex Gerentes Claves renunciaron a sus

respectivos puestos en la Compañía y Endesa anunció su intención de volver a negociar los términos de la Alianza Estratégica.

El 29 de Octubre de 1997 se puso término de mutuo acuerdo al Contrato de Compra de Acciones II relacionado con la compraventa de 49% de las acciones Serie B de las Chispas, el que fue sustituido por un contrato definitivo de venta de aquellas acciones Serie B de conformidad con el cual el Comprador Chileno pagó un precio de compra definitivo de aproximadamente US\$36 millones. Además, en la misma fecha se puso término también al Contrato de Operación relativo a la administración de la Compañía y sus subsidiarias, y Endesa y los Ex Gerentes Claves celebraron un Contrato de No-Competencia conforme con el cual aquellos Ex Gerentes Claves renunciaron a sus respectivos puestos y acordaron no participar o trabajar, directa o indirectamente, en ninguna materia relacionada con el sector de energía en Latinoamérica y España por un período de dos años.

El 31 de Octubre de 1997, Endesa, a través de su subsidiaria de total propiedad Endesar, adquirió en transacciones de mercado abierto 4.080.000 ADSs que representan 204.000.000 de Acciones o aproximadamente 3% del capital accionario de la Compañía. El precio de compra total de los ADSs fue aproximadamente US\$ 130,56 millones. Endesar posteriormente convirtió casi todos los ADSs en Acciones y transfirió aquellas Acciones al Comprador Estadounidense. Endesar actualmente posee 0,039% de participación en la Compañía en la forma de ADSs que representan Acciones.

Además, el 5 de Diciembre de 1997, el Comprador Chileno celebró un contrato con cierto accionista de Luz, de conformidad con el cual el Comprador Chileno vendió todas sus acciones Serie A y acciones Serie B en Luz a ciertos accionistas de Luz (los "Inversionistas") por un precio de compra total de aproximadamente US\$ 35 millones. Los Inversionistas pagaron parte del precio de compra en efectivo y en acciones de las otras cuatro sociedades Chispas (14.427.810 acciones) y pagaron el saldo en Mayo y Septiembre de 1998 transfiriendo al Comprador Chileno 39.832.152 acciones (o una participación de 0,6%) de la Compañía. Los Inversionistas también acordaron vender un porcentaje adicional de 1,5% del capital accionario de la Compañía al Comprador Chileno en algún momento de 1998. En Mayo de 1998 y Septiembre de 1998, de conformidad con su acuerdo con los Inversionistas, el Comprador Chileno adquirió 80.110.045 Acciones (representando un 1,2% de participación en la Compañía) por un precio de compra total de aproximadamente US\$ 47 millones.

Entre el 13 de Febrero de 1998 y el 21 de Octubre de 1998, el Comprador Chileno adquirió un monto adicional de 67.336.071 Acciones que representaban 1,05% de participación en la Compañía a través de compras en mercado abierto en la Bolsa de Comercio de Santiago por un precio de compra total de aproximadamente US\$ 32 millones.

Endesa, a través de su adquisición de las acciones Chispas Serie A y Serie B de 1997 y su adquisición de Acciones y ADSs de la Compañía, a través de una serie de compras en mercado abierto de 1997 y 1998, es la propietaria indirecta de 2.171.518.108 Acciones que representan aproximadamente 31,9% de las Acciones emitidas de la Compañía. Esta participación en la propiedad le da a Endesa la oportunidad de designar a tres de los siete miembros del Directorio de la Compañía. Actualmente tres de los miembros del Directorio de la Compañía son representantes de Endesa: Sr. Rodolfo Martín Villa, Sr. Alfredo Llorente y Sr. Héctor Lopez, cada uno de los cuales fue elegido por un plazo de 3 años en la Junta General

de Accionistas que tuvo lugar el 28 de Noviembre de 1997. Además, Endesa designó a dos de los nueve miembros del Directorio actual de Endesa-Chile.

El 22 de Enero de 1999, Endesa anunció su intención de comenzar, a través del Comprador Estadounidense y el Comprador Chileno, la Oferta Estadounidense junto con la Oferta Chilena de Acciones y ADSs que representan en total hasta 2.176.000.000 (o 32% de las Acciones de la Compañía) a un precio de Ch\$ 320 por Acción y Ch\$16.000 por ADS, en cada caso, neto para el vendedor en efectivo.

Alianza Estratégica. La Alianza Estratégica celebrada en Agosto de 1997 fue modificada por Endesa y la Compañía el 18 de Marzo de 1998. La Alianza Estratégica, actualmente vigente, permite que las partes busquen y desarrollen proyectos de inversión en el sector de electricidad así como en el de transporte y distribución de gas en Latinoamérica, excluyendo Chile. A fin de desarrollar un proyecto específico, las partes formarán un consorcio para aquel proyecto, cuyos términos específicos serán determinados proyecto a proyecto y podrán incluir terceros inversionistas. Si un proyecto fuera de interés para una de las partes y no para la otra, la parte podrá proceder con el proyecto en forma independiente. En los proyectos en que ambas partes presentan la propuesta juntos, su participación será la misma, a menos que las partes acuerden lo contrario. La Alianza Estratégica estará vigente hasta Diciembre del año 2003, después de lo cual, el plazo se renovará por periodos sucesivos de tres años, a menos que se dé aviso anticipado para poner término a la relación.

Inversiones Conjuntas. Desde 1994, Endesa y la Compañía son inversionistas conjuntos en Edelnor, una sociedad de distribución eléctrica en Lima, con una participación económica de 18% y 29% respectivamente. La suma total pagada por su inversión fue US\$420 millones.

En Noviembre de 1996, Endesa y la Compañía participaron en una inversión conjunta en Cerj, una sociedad de distribución de electricidad del Estado de Río de Janeiro, Brasil, por un total de US\$427 millones. Endesa y la Compañía tienen una participación económica de 16% y 43% respectivamente, en Cerj.

El 9 de Septiembre de 1997, Endesa y la Compañía formaron un joint venture, Companhia de Interconexao Energetica ("Cien"), para efectos de construir una línea de energía que conecta el sur de Brasil y el norte de Argentina. Según los términos de aquél joint venture, el Comprador Estadounidense posee el 55 % de Cien y tiene poder para designar al gerente general del proyecto. Endesa y la Compañía acordaron aportar un total de US\$250 millones (de los cuales US\$112 millones han sido aportados) al proyecto.

En Octubre de 1997, Endesa y la Compañía participaron conjuntamente en la privatización de las compañías colombianas Generadora de Energía de Bogotá ("Emgesa") y Comercializadora y Distribuidora de Energía de Bogotá ("Codensa"). Emgesa es la generadora de electricidad más grande de Bogotá y Codensa es la única distribuidora de electricidad de Bogotá y sus alrededores. Endesa y la Compañía son los dos únicos accionistas de las sociedades que controlan Emgesa y Codensa. La suma total pagada por Endesa y la Compañía por su inversión conjunta en Emgesa y Codensa fue US\$ 1,7 mil millones.

En Abril de 1998, de conformidad con la Alianza Estratégica, un consorcio que incluía a Endesa y la Compañía adquirió 51% de las acciones de la compañía de electricidad brasilera, Coelce, por US\$873 millones. Tanto Endesa como la Compañía poseen directa e indirectamente, 41% del consorcio. La inversión directa de Endesa totalizó aproximadamente US\$230 millones. En Mayo de 1998, el consorcio adquirió el derecho a un porcentaje adicional de 5,55% de la compañía por US\$62 millones. Coelce distribuye energía en la provincia de Ceara en el Noreste de Brasil.

Otros Contactos. Como operadores en el sector de energía, la administración de Endesa y de la Compañía tiene contacto mutuo en el curso ordinario de los negocios. Aquellos contactos consisten principalmente en evaluar, buscar y participar conjuntamente en las privatizaciones y otros proyectos de inversión en el sector de electricidad de Latinoamérica. Además, desde Septiembre de 1998, los representantes de Endesa y la Compañía y sus respectivas filiales han estado realizando estudios de comparación ("benchmarking") de conformidad con los cuales, las partes comparten información en relación a sus respectivos procesos de administración y operación. Endesa espera que los resultados de dichos estudios estén terminados en las próximas semanas.

12 Propósito de las Ofertas; Planes para la Compañía.

El propósito de las Ofertas es permitir que Endesa adquiera el control de, y una participación mayoritaria en, el capital de la Compañía. A esta fecha, Endesa es propietaria indirecta de 2.171.518.108 de Acciones que representan aproximadamente 31,9% de las Acciones emitidas y tiene tres representantes en el Directorio de siete miembros de la Compañía. Endesa tiene la intención en la actualidad, tan pronto sea posible después de consumar las Ofertas, de lograr la representación adicional en el Directorio de la Compañía proporcional a su participación accionaria en la Compañía.

Endesa considera que Latinoamérica es fundamental para su estrategia de expansión internacional, siendo la Compañía una plataforma para la extensión de Endesa en la región. Endesa espera lograr un crecimiento balanceado en los sectores de generación y distribución de energía así como en actividades comerciales relacionadas a través de la consolidación de las operaciones de Endesa y la Compañía. Endesa tiene amplia experiencia en España e internacionalmente con respecto a la consolidación de compañías de generación y distribución de electricidad y posee los recursos financieros para llevar a cabo su estrategia de crecimiento en Latinoamérica. Además, Endesa cree que la consolidación proporcionará importantes sinergias de gestión, aumentará la competitividad y maximizará el valor para el accionista.

Endesa también cree que la principal subsidiaria de generación de energía de la Compañía, Endesa-Chile, es un activo importante que combina la generación de electricidad con la red de distribución de la Compañía. Endesa-Chile posee una presencia importante en el mercado a lo largo de Latinoamérica que complementa la red de distribución de la Compañía. Aquella infraestructura existente, junto con los recursos y el liderazgo de Endesa, ubican a la Compañía y sus subsidiarias como la sociedad eléctrica más importante no sólo de Chile, sino de toda Latinoamérica.

El 18 de Diciembre de 1998, el Directorio de la Compañía votó a favor de presentar a la aprobación de los accionistas una propuesta que recomendaba la venta de la participación de la Compañía en Endesa-Chile. Los Directores propuestos por Endesa al Directorio de la

Compañía se abstuvieron de votar aquel acuerdo. Para el 4 de Febrero de 1999 se ha convocado una Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía para permitir que los accionistas expresen su posición respecto a una venta recomendada de la participación de la Compañía en Endesa-Chile y autoricen a los Directores de la Compañía a ejecutar la voluntad de los accionistas con respecto a dicha venta. Endesa no cree que dicha venta resulte en el mejor interés de la Compañía o sus accionistas y tiene la intención de hacer que todas las Acciones que posee en la Compañía voten en contra de la propuesta que permita que el Directorio efectúe dicha venta. Además, Endesa se reserva el derecho de tomar cualquier acción dentro de sus facultades que considere conveniente o apropiada, en función de las circunstancias imperantes en su oportunidad, para impedir la venta a un tercero de la participación accionaria de la Compañía en Endesa-Chile. El 27 de Enero de 1999, el Directorio de la Compañía aprobó unánimemente una resolución solicitando la citación de una junta de accionistas de Endesa-Chile para tratar el aumento del número máximo de acciones que pueda tener un accionista o grupo de accionistas relacionados. Es intención de Endesa apoyar esta propuesta.

Endesa continuará evaluando todos los aspectos del negocio, las operaciones, la administración y la posición financiera de la Compañía durante el período en que las Ofertas estén pendientes y después de que los Compradores completen las Ofertas, y tomará aquellas otras medidas que estime apropiadas según las circunstancias existentes en ese momento, incluyendo cambios en la administración de la Compañía. No obstante, Endesa considera que la actual administración es un activo valioso con una experiencia probada en el mercado nacional e internacional y espera continuar una colaboración productiva.

Después de completadas las Ofertas, Endesa podrá, directa o indirectamente, a través de filiales, aumentar su propiedad indirecta en la Compañía a través de compras en mercado abierto, transacciones negociadas privadamente u ofertas adicionales de compra, sujeto en cada caso a cualquier restricción a la propiedad de acciones en los Estatutos de la Compañía. No se puede garantizar que Endesa ni ninguna de sus filiales efectuarán semejante compra adicional de Acciones.

Salvo que se analice de otra manera en la Oferta Estadounidense de Compra, ni Endesa ni los Compradores tienen planes o propuestas actuales que signifiquen una transacción extraordinaria, tal como una fusión, reorganización, liquidación o venta o transferencia de una cantidad importante de activos de la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias o cualquier otro cambio importante a la capitalización de la Compañía, política de dividendos, estructura de capital, estructura social o negocios.

13. Efecto de las Ofertas de Acciones y ADSs en el mercado; Registro de acciones según la Exchange Act.

De conformidad con la ley chilena, la SVS podrá cancelar el registro de cualquier valor de la Compañía en el Registro de Valores en los siguientes casos: (i) si las cotizaciones o transacciones han sido suspendidas por más de 120 días y las causas de aquella suspensión no han sido subsanadas y (ii) en ciertos casos de gravedad, tales como (a) que el registro haya sido obtenido con información falsa; (b) la Compañía haya entregado información falsa a la Bolsa o a los corredores; (c) una oferta de mercado en la que el emisor ha divulgado avisos o publicaciones falsas; y (d) el valor no cumple con los requisitos para su registro.

Efectos en el Mercado de las Acciones. La compra de Acciones de conformidad con las Ofertas reducirá sustancialmente la cantidad de Acciones que de otra manera pudieran transarse en forma pública y podrá reducir la cantidad de tenedores de Acciones. En consideración al número y valor de las Acciones que quedarán en el mercado luego de completada esta Oferta, Endesa cree que seguirá habiendo un mercado líquido para las Acciones. Considerando que una reducción en el número de Acciones públicamente transadas podría afectar negativamente la liquidez y el valor de mercado, los Compradores no pueden predecir con ninguna seguridad si esta reducción tendrá un efecto positivo o negativo en el precio o en la presencia de mercado de las Acciones.

Las Acciones se transan en la Bolsa de Comercio de Santiago, la Bolsa de Comercio de Valparaíso y la Bolsa Electrónica. Endesa y los Compradores reconocen que la existencia de un mercado líquido para las Acciones es importante para los tenedores de Acciones. Consecuentemente, la estrategia actual de Endesa y los Compradores es mantener las Acciones listadas en esas Bolsas de Comercio. De acuerdo a esta estrategia y el hecho de que las leyes chilenas no contemplan un mecanismo para forzar el que una acción deje de estar listada una vez que las transacciones han comenzado, los Compradores y Endesa no esperan que las Ofertas tengan un impacto adverso sobre la condición actual de estar listadas en las Bolsas chilenas.

Efectos en el Mercado de los ADSs. La compra de ADSs de conformidad con la Oferta Estadounidense reducirá la cantidad de ADSs que de otra manera pudieran transarse públicamente y podría reducir la cantidad de tenedores de ADSs. En consideración al número y valor de los ADSs que quedarán en el mercado luego de completada esta Oferta, Endesa cree que seguirá habiendo un mercado líquido para los ADSs. Considerando que una reducción en el número de ADSs públicamente transados podría afectar negativamente la liquidez y el valor de mercado, los Compradores no pueden predecir con ninguna seguridad si esta reducción tendrá un efecto positivo o negativo en el precio o en la presencia de mercado de los ADSs.

Los ADS se cotizan en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE). Endesa y los Compradores reconocen que la existencia de un mercado líquido es importante para los tenedores de ADSs. Consecuentemente, la estrategia actual de Endesa y los Compradores es mantener los ADSs listados. El NYSE actualmente no tiene una política formal para hacer que un ADS deje de estar listado. De acuerdo a ello, mientras Endesa espera mantener los ADSs listados en el NYSE, los Compradores y Endesa no pueden garantizar la condición actual de estar listados en el NYSE.

Si la liquidez y el valor de mercado de las Acciones y los ADSs son sustancial y negativamente afectados por las Ofertas, Endesa analizará las acciones convenientes y apropiadas para enfrentar este efecto.

Los ADSs son actualmente "margin securities" según las normas del Consejo de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal (el "Consejo de la Reserva Federal"), que tiene el efecto, entre otras cosas, de permitir que los corredores extiendan créditos contra las garantías de aquellos valores. Dependiendo de factores como el valor de mercado de los ADSs mantenidos públicamente, los ADSs podrían no seguir constituyendo "margin securities" para los propósitos de las regulaciones del Consejo de la Reserva Federal y, por lo tanto, podrían no seguir siendo usados como garantía para préstamos efectuados por corredores.

Registro de Acciones según la Exchange Act. Las Acciones están actualmente registradas de acuerdo a la Exchange Act. Aquel registro podrá ser cancelado con la solicitud de la Compañía a la Comisión si los ADS no están cotizados en una bolsa nacional de valores y hay menos de 300 tenedores registrados de las Acciones o ADSs que residan en Estados Unidos. El término del registro de las Acciones según la Exchange Act reduciría sustancialmente la información necesaria de ser entregada por la Compañía a los tenedores de ADSs y a la Comisión y haría que algunas de las disposiciones de la Exchange Act, tal como los requisitos de la Norma 13e-3 de la Exchange Act con respecto a "hacer públicas" transacciones, dejara de ser aplicable a los ADSs. Además, las "filiales" de la Compañía y las personas que poseen "valores restringidos" de la Compañía pueden verse privados de la capacidad de enajenar aquellos valores de conformidad con la Norma 144 promulgada según la Ley de Valores. Si se pusiera término al registro de las Acciones según la Ley de Valores, los ADSs dejarían de ser "margin securities" o calificados para cotización o información en NASDAQ.

14. Extensión del Período de la Oferta; Término; Modificación. El Comprador Estadounidense se reserva el derecho, en cualquier momento o periódicamente, a su sola discreción e independientemente de si alguna de las condiciones especificadas en la Sección 15 ha sido satisfecha o no, a extender el período de tiempo durante el cual la Oferta Estadounidense está abierta mediante aviso verbal o escrito de aquella prórroga al Agente Receptor y haciendo un anuncio público de aquella extensión, o a modificar la Oferta Estadounidense en cualquier sentido haciendo un anuncio público de aquella modificación. No se puede garantizar que el Comprador Estadounidense ejercerá su derecho de prorrogar o modificar la Oferta Estadounidense.

Si el Comprador Estadounidense aumentara en más de 2% las Acciones emitidas (incluyendo Acciones representadas por ADS) o disminuyera el porcentaje de Acciones (incluyendo Acciones representadas por ADS) que son solicitadas, o aumentara o disminuyera la suma que debe ser pagada por las Acciones o ADSs de conformidad con la Oferta Estadounidense y la Oferta Estadounidense fuera programada para vencer en cualquier momento antes del vencimiento de 10 días hábiles desde, e incluyendo, la fecha en que aquel aviso de aumento o disminución es publicado, enviado o entregado por primera vez en la manera especificada más adelante, la Oferta Estadounidense se extenderá hasta el término de aquel período de 10 días hábiles. El Comprador Estadounidense actualmente no tiene la intención de aumentar o disminuir el porcentaje de Acciones (incluyendo las Acciones representadas por ADSs) que deban ser compradas en la Oferta Estadounidense. Si el Comprador Estadounidense hiciera un cambio importante a los términos de la Oferta Estadounidense (distinto de un cambio en el precio o en el porcentaje de los valores buscados) o en la información relativa a la Oferta Estadounidense, o renunciara a una condición importante de la Oferta Estadounidense, el Comprador Estadounidense extenderá la Oferta Estadounidense, de ser requerido por la ley vigente, por un período suficiente para permitir que los accionistas consideren los términos modificados de dicha Oferta. En una comunicación pública, la Comisión ha establecido que, según su parecer, una Oferta debe permanecer abierta por un período mínimo de tiempo después de un cambio importante en los términos de aquella Oferta y que la renuncia a una condición tal como la Condición Mínima de Oferta es un cambio importante a los términos de la Oferta. La comunicación indica que una Oferta debería permanecer abierta por un mínimo de 5 días hábiles desde la fecha en que el cambio importante fuera publicado, enviado o entregado por primera vez a los accionistas, y que si se hacen cambios importantes con respecto a la información que aborda la importancia del precio

y los niveles de acciones, se debería exigir un mínimo de 10 días hábiles para permitir una difusión adecuada y una respuesta del inversionista. El término "día hábil" significará cualquier día distinto a un Sábado, Domingo o un feriado federal de EE.UU. y consistirá en el período de tiempo desde las 12:01 A.M. a las 12:00 PM, hora de la Ciudad de Nueva York.

El Comprador Estadounidense también se reserva el derecho, a su solo arbitrio, en el caso de que cualquiera de las condiciones especificadas en la Sección 15 no hubiera sido satisfecha y en tanto las Acciones y/o ADSs no hubieran sido aceptados hasta ese momento para pago, a demorar (salvo por lo exigido de otra manera por la ley pertinente) la aceptación para pago o el pago de las Acciones y ADSs o a terminar la Oferta Estadounidense y no aceptarlas para pago o pagar las Acciones y los ADSs.

Si el Comprador Estadounidense prorrogara el período de tiempo durante el cual la Oferta Estadounidense estará abierta, se demorara en aceptar para pago o pagar las Acciones y/o los ADSs o no pudiera aceptar para pago o pagar las Acciones y/o ADSs de conformidad con la Oferta Estadounidense por cualquier razón, entonces, sin perjuicio de los derechos del Comprador Estadounidense según dicha Oferta, el Agente Receptor podrá, a nombre del Comprador Estadounidense, retener todas las Acciones y ADSs, respectivamente, ofrecidos y aquellas Acciones y aquellos ADSs no podrán ser retirados salvo que la Sección 5 indique lo contrario. La reserva por parte del Comprador Estadounidense del derecho a demorar la aceptación para pago o el pago de las Acciones y ADSs está sujeta a la ley vigente, que exige que el Comprador Estadounidense pague la suma ofrecida o devuelva las Acciones y los ADSs depositados por o a nombre de los accionistas inmediatamente después del término o retiro de la Oferta Estadounidense.

Cualquier prórroga, término o modificación de la Oferta Estadounidense estará seguida lo antes posible por un anuncio público al respecto. Sin limitar la manera en que el Comprador Estadounidense puede decidir hacer cualquier anuncio público, el Comprador Estadounidense no tendrá la obligación (salvo que la ley vigente lo exija de otra manera) de publicar, anunciar o bien comunicar cualquiera de tales anuncios públicos distintos de una comunicación al Servicio de Noticias Dow Jones. En el caso de una prórroga de la Oferta Estadounidense, el Comprador Estadounidense hará un anuncio público de aquella prórroga antes de las 9:00 AM, hora de la Ciudad de Nueva York, del día hábil siguiente a la Fecha de Vencimiento previamente programada.

15. Ciertas Condiciones de la Oferta Estadounidense Sujeto a las normas y reglamentos aplicables de la Comisión, incluida la Norma 14e-1(c) bajo la Exchange Act (en relación con la obligación del Comprador Estadounidense de pagar o devolver los valores ofrecidos de inmediato ante la terminación o el retiro de la Oferta Estadounidense), el Comprador Estadounidense podrá poner término a o modificar la Oferta Estadounidense, y podrá posponer la aceptación de cualquier pago por las Acciones y ADSs según lo dispuesto en la Sección 14 si, previo a la Fecha de Vencimiento, la Condición de Modificación de Estatutos no hubiere sido cumplida según lo dispuesto en esta Oferta Estadounidense de Compra; o si en cualquier momento antes de la época de pago de cualesquiera Acciones y ADSs (se hayan o no aceptado para pago o pagado Acciones o ADSs en cumplimiento con la Oferta Estadounidense), existiera cualquiera de las condiciones siguientes:

(a) que se haya presentado alguna acción o procedimiento por cualquier autoridad o tribunal, nacional o extranjero, tendiente a: (i) suspender, retrasar o prohibir la realización de cualquiera de las Ofertas, o cualquiera de las condiciones de las mismas; o (ii)

restringir o prohibir el ejercicio de todos los derechos de Endesa o de cualquiera de sus filiales sobre cualquier negocio o activo de la Compañía o sus filiales, o que obligue a Endesa o a cualquiera de sus filiales o a la Compañía o cualquiera de sus filiales a enajenar o desprenderse de cualquier negocio o activo de la Compañía o sus filiales; o (iii) imponer limitaciones en la capacidad de Endesa o de cualquiera de sus filiales para ejercer sus derechos como accionista de la Compañía; o

(b) haya ocurrido: (i) cualquier cambio o circunstancia que afecte materialmente los negocios, activos, situación financiera o patrimonial de la Compañía o sus filiales, o al valor de las Acciones de la Compañía; o (ii) la suspensión de la transacción de las Acciones de la Compañía; o

(c) se haya efectuado cualquier modificación a los Estatutos de la Compañía o sus filiales distinta de la Modificación de Estatutos, o se haya acordado distribuir dividendos respecto a las Acciones con posterioridad al 27 de Enero de 1999.

16. Ciertas Materias Legales; Aprobaciones Reglamentarias

Generalidades. En base a su revisión de información de dominio público registrada por la Compañía en la Comisión y otra información de dominio público relativa a la Compañía, el Comprador Estadounidense no tiene conocimiento de (i) ninguna licencia o permiso reglamentario gubernamental aparentemente esencial para el negocio de la Compañía que podría verse materialmente afectado por la adquisición por parte del Comprador Estadounidense de las Acciones y/o ADSs según lo contemplado en este documento, (ii) ninguna aprobación u otra actuación de parte de cualquier gobierno o autoridad u organismo administrativo o regulador gubernamental, nacional o extranjero, que sería necesaria para la adquisición o propiedad de las Acciones y/o ADSs por parte del Comprador Estadounidense conforme a lo contemplado en este documento, o (iii) ninguna aprobación u otra medida de un gobierno o autoridad u organismo regulador administrativo gubernamental, nacional o extranjero, ni consentimiento, renuncia u otra aprobación que se requeriría como resultado de o en relación con las Ofertas, incluido pero no limitado a cualesquiera consentimientos u otras aprobaciones en virtud de alguna licencia, concesión, permiso o convenio del cual la Compañía o el Comprador Estadounidense o cualquiera de sus respectivas subsidiarias o filiales sea una parte. En caso de requerirse cualquier aprobación u otra de dichas medidas, el Comprador Estadounidense actualmente contempla que tal aprobación u otra medida será solicitada. El Comprador Estadounidense es incapaz de predecir si podrá o no determinar que está obligado a demorar la aceptación para pago o el pago de Acciones y/o ADSs ofrecidos en cumplimiento con la Oferta Estadounidense, a la espera del resultado de cualquiera de esas materias. No es posible asegurar que una aprobación u otra medida, de ser necesaria, sería obtenida o sería obtenida sin condiciones sustanciales, o que si tales aprobaciones no fuesen obtenidas o tales otras medidas no fuesen tomadas, ello no redundaría en consecuencias adversas para el negocio de la Compañía o no habría que enajenar ciertas partes del negocio de la Compañía, cualquiera de las cuales podrían causar que el Comprador Estadounidense eligiera poner término a la Oferta Estadounidense sin la compra de Acciones y/o ADSs en virtud de aquella. La obligación del Comprador Estadounidense conforme a la Oferta Estadounidense de aceptar para pago y pagar las Acciones y/o ADSs está sujeta a ciertas condiciones. Ver Sección 15.

Ley Chilena de Sociedades Anónimas

En caso que Endesa adquiriera el control de aproximadamente el 64% del número total de Acciones emitidas (el número máximo de Acciones que pueden ser poseídas por un

solo accionista o un grupo de accionistas de acuerdo con los Estatutos de la Compañía, suponiendo que se cumpla con la Condición de Modificación de Estatutos), Endesa podría, con la concurrencia de los tenedores de relativamente pocas Acciones que no son propiedad de Endesa, efectuar ciertos cambios fundamentales en la Compañía. Más particularmente, la ley chilena de sociedades anónimas dispone que se requeriría un voto de los tenedores de por lo menos 66 2/3 % de las acciones emitidas para adoptar cualquiera de los siguientes acuerdos: (i) transformación, división o fusión de la Compañía; (ii) modificación del plazo de duración de la Compañía o su terminación anticipada; (iii) cambio de domicilio de la Compañía; (iv) disminución del capital de la Compañía; (v) aprobación y avalúo de los aportes de capital realizados en bienes que no sean dinero; (vi) modificación de aquellas materias a decidir en una junta de accionistas; (vii) reducción del número de miembros del Directorio de la Compañía y límites a los poderes del Directorio; (viii) venta de todos los activos y pasivos o del total de los activos de la Compañía; (ix) forma de distribución de las utilidades de la Compañía; y (x) ratificación de defectos formales en los documentos de constitución de la Compañía o cualquier modificación de los mismos.

La ley chilena de sociedades anónimas contempla derechos estatutarios a retiro para los accionistas minoritarios, en el caso de que los tenedores de por lo menos un 66 2/3% del total de acciones emitidas efectúen algunos de los cambios fundamentales estipulados anteriormente. Luego de la adopción de una resolución relativa a un cambio fundamental por parte de una mayoría de por lo menos el 66 2/3% del total de acciones emitidas, una sociedad está obligada a publicar un aviso de la aprobación de tal resolución. Los accionistas disidentes tienen un plazo de treinta días para notificar a la sociedad de su disidencia. El Directorio de la sociedad tiene treinta días adicionales para citar a otra junta de accionistas con el objeto de considerar la revocación de la resolución que desencadenó el derecho a retiro. Si el Directorio no cita a una segunda junta de accionistas, o si la resolución no es revocada en tal junta, todos los accionistas disidentes que anteriormente notificaron a la sociedad tienen el derecho a obligar a la sociedad a comprar sus acciones de la misma. Tales compras se efectúan dentro de treinta días de la segunda junta de accionistas o de la fecha de la decisión del Directorio de no citar a tal junta, a un precio determinado en base al precio de transacción promedio ponderado en las bolsas de valores en Chile durante los dos meses anteriores.

Leyes Antimonopolio y Reglamentarias. Bajo la Ley de Mejoras al Antimonopolio de Hart-Scott-Rodino promulgada en Estados Unidos en 1976 (la "Ley HSR"), ciertas adquisiciones no pueden ser consumadas a menos que se haya proporcionado cierta información a la Comisión Federal de Comercio y a la División Antimonopolio del Ministerio de Justicia y se haya cumplido con ciertos requisitos de término suspensivo. En base a información de dominio público relativa a la Compañía, el Comprador Estadounidense cree que la Ley HSR no es aplicable a la compra de las Acciones y/o ADSs en cumplimiento con las Ofertas, y que tal compra no infringirá las leyes antimonopolio.

La ley chilena no contiene ningún requisito de notificar a la Autoridad Antimonopolio Chilena (AAC) de las Ofertas. La AAC tiene, sin embargo, amplios poderes para investigar cualquier transacción presunta que la AAC determine tiene posibilidades de causar un efecto adverso en, o de disminuir, la competencia. Si bien no se prevé que la AAC vaya a investigar las Ofertas, no es posible afirmar con certeza absoluta que la AAC no determinará que las Ofertas son anticompetitivas y están sujetas al escrutinio de la AAC.

Bajo la ley chilena, se estima que Endesa es el accionista mayoritario de la Compañía por ser el único accionista con una participación accionaria indirecta superior al 25%. Por lo tanto, técnicamente, la consumación de las Ofertas no constituirá un cambio en el control de la Compañía que requiera el cumplimiento con el Artículo 54 de la Ley de Mercado de Valores de Chile. Sin embargo, Endesa pretende igualmente tomar, o causar que se tomen, todas las medidas necesarias para cumplir con el Artículo 54 de la Ley de Mercado de Valores de Chile.

Un aviso de intención de toma de control fue publicado el 23 de enero de 1999 en El Mercurio, un periódico nacional, y la SVS fue debidamente notificada el 22 de enero de 1999.

De acuerdo con el Artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores, Endesa debe informar los resultados de las Ofertas a la SVS y a la Bolsa de Comercio de Santiago, la Bolsa de Comercio de Valparaíso y la Bolsa Electrónica dentro de cinco días de la Fecha de Vencimiento. Además, la Compañía debe dar aviso de la adquisición de una participación mayoritaria en la Compañía dentro de cinco días contados desde el primer día del mes siguiente al mes en el cual se efectuaron las compras en virtud de las Ofertas. Endesa tiene intención de tomar, o causar que se tomen, todas las medidas necesarias para cumplir con el Artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores de Chile.

Otros. En base a la revisión por parte del Comprador Estadounidense de información de dominio público relativa a la Compañía, al parecer la Compañía y sus subsidiarias poseen bienes y conducen negocios en varios países extranjeros además de los descritos anteriormente. En relación con la adquisición de Acciones y/o ADSs conforme a las Ofertas, las leyes de algunos de estos países extranjeros podrían exigir el registro de información en, o la obtención de la aprobación de autoridades gubernamentales de tales países. Después del comienzo de las Ofertas, Endesa buscará información adicional relativa a la aplicabilidad de cualquiera de tales leyes, y actualmente tiene la intención de tomar aquellas medidas que puedan requerirse, pero no es posible asegurar con absoluta certeza que tales aprobaciones serán obtenidas. En caso de que cualquier gobierno o autoridad tomara cualquier medida previo a la realización de la Oferta Estadounidense, el Comprador Estadounidense podría no estar obligado a aceptar para pago o a pagar las Acciones ofrecidas. Ver Sección 15.

17. Honorarios y Gastos. Salvo lo estipulado más abajo, ni el Comprador Estadounidense ni Endesa pagarán ningún honorario ni comisión a ningún corredor, agente u otra persona por captar ofertas de Acciones y/o ADSs en cumplimiento con la Oferta Estadounidense.

BT Wolfensohn está actuando como asesor financiero del Comprador Estadounidense y como Administrador de Agente en relación con la Oferta Estadounidense y es responsable por la coordinación global de las Ofertas. BT Wolfensohn se dedica al negocio de fusiones y adquisiciones y asesorías a clientes para el negocio de Bankers Trust y, para efectos legales y regulatorios, es una división de BT Alex Brown Inc., un corredor registrado y miembro del NYSE.

Goldman Sachs International ("GSI") está actuando como asesor financiero exclusivo de Endesa en relación con las Ofertas. Goldman, Sachs & Co. ("Goldman Sachs") está actuando como Administrador de Agente para el Comprador Estadounidense en relación a la Oferta Estadounidense. Goldman Sachs no está recibiendo ningún honorario como compensación por actuar como Administrador de Agente, excepto aquel pagadero a GSI, una filial de Goldman Sachs, como se describe mas adelante.

BT Wolfensohn y GSI recibirán los honorarios usuales por actuar en las capacidades indicadas precedentemente. Estos honorarios no excederán de US\$ 11 millones en total. Además, el Comprador Estadounidense ha acordado reembolsar a BT Wolfensohn, Goldman Sachs y GSI ciertos gastos incurridos en conexión con la Oferta Estadounidense (incluyendo los gastos razonables y desembolsos de asesores legales externos) y Endesa y los Compradores han convenido indemnizar a BT Wolfensohn, Goldman Sachs y GSI respecto de ciertas obligaciones, incluyendo ciertas obligaciones de acuerdo a las leyes federales de cambios de los Estados Unidos.

El Comprador Estadounidense ha contratado a Bank of New York para que actúe como Agente Receptor en relación con la Oferta Estadounidense El Agente Receptor no ha sido contratado para hacer ofertas ni recomendaciones en su papel de agente receptor. El Agente Receptor será compensado de una manera razonable y habitual por sus servicios, reembolsándosele ciertos gastos razonables, e indemnizado contra ciertas obligaciones en relación con lo anterior, incluidas ciertas obligaciones en virtud de las leyes federales de valores de Estados Unidos.

El Comprador Estadounidense ha contratado a D.F. King & Co., Inc. para que actúe como el Agente de Información en relación con la Oferta Estadounidense El Agente de Información podrá contactarse con tenedores de Acciones y/o ADSs por correo, teléfono, télex, telégrafo y entrevistas personales, y podrá solicitar que corredores, agentes y otros accionistas designados remitan materiales relativos a la Oferta Estadounidense a los propietarios indirectos. El Agente de Información será compensado en forma razonable y habitual por sus servicios, reembolsándosele por ciertos gastos razonables, e indemnizado contra ciertas obligaciones en relación con lo anterior, incluidas ciertas obligaciones en virtud de las leyes federales de valores de Estados Unidos.

18. Disposiciones Varias. La Oferta Estadounidense no se extiende a, ni se aceptarán ofertas de o en representación de, tenedores de Acciones o ADSs en cualquier jurisdicción en la cual la realización de la Oferta Estadounidense o aceptación de la misma estaría en incumplimiento con las leyes de tal jurisdicción. Sin embargo, el Comprador Estadounidense podrá, a su exclusiva discreción, tomar las medidas que estime necesarias para realizar la Oferta Estadounidense en cualquiera jurisdicción y extender la Oferta Estadounidense a tenedores de Acciones y ADSs en esa jurisdicción.

Ninguna persona ha sido autorizada para entregar información ni hacer representaciones a nombre del Comprador Estadounidense o de Endesa que no estén contenidas en esta Oferta Estadounidense de Compra o en el Formulario de Aceptación, Carta de Traspaso de ADS o Aviso de Entrega Garantizada de ADS y, si así se entregara o se hicieran, no debe confiarse en que tal información o representaciones hayan sido autorizadas.

El Comprador Estadounidense ha registrado en la Comisión una Declaración de la Oferta de Compra en el Programa 14D-1, junto con documentos anexos, en cumplimiento con la Norma 14d-3 de las Normas y Reglamentos Generales bajo la Exchange Act, proporcionando cierta información adicional relativa a la Oferta Estadounidense El Programa 14D-1 y cualesquiera modificaciones del mismo, incluidos los documentos anexos, podrá revisarse, pudiendo obtener copias del mismo en las oficinas de la Comisión de la manera establecida en la Sección 8 de esta Oferta Estadounidense de Compra (con la salvedad que tal información no se encontrará disponible en las oficinas regionales de la Comisión).

**ENDESA INTERNACIONAL S.A.
ENDESA, S.A.**

28 de Enero de 1999